



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 1 - LUNES 3 DE ENERO DE 2022

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



CS3 - Validación: 4Q9R7N5P3RC5X66JGEZAAGYN9 | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 76

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Información pública relativa a autorización administrativa y estudio de impacto ambiental de instalación solar fotovoltaica denominada "Violeta solar 3" sita en Las coordenadas UTM ETRS89-30K del proyecto: E: 722406.16, N: 4662522.16 (Polígono 6 parcela 9001, polígono -5 parcela 2088, polígono 5 parcela 9011, polígono 7 parcela 9003, polígono 7 parcela 218) del término municipal de Manzanal de los Infantes (Zamora).

Expte: RI22501

A los efectos previstos en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, así como en el art. 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete a información pública el anteproyecto: "Planta solar fotovoltaica Violeta 3 de 11, 007 MWp" y el EIA "Estudio de impacto ambiental plantas solares fotovoltaicas Violeta 1(11,007 MWP), Violeta 2 (11,007 MWP), Violeta 3(11,007 MWP) y Violeta 4 (11,007 MWP) y su infraestructura de evacuación" de una instalación eléctrica con evaluación de impacto ambiental ordinaria, (el órgano competente para autorizar el proyecto es el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, el órgano ambiental es el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora), cuyas características principales se señalan u continuación:

- a) Promotor: Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U.
- b) Ubicación de la instalación: La planta fotovoltaica se sitúa en la parcela 2088 del polígono 5, las siguientes coordenadas UTM ETRS89-3GN del proyecto: E: 722406.16, N: 4662522.16 del término municipal de Manzanal de los Infantes (Zamora).
- c) Finalidad de la instalación: Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial.
- d) Características principales:
 - Planta solar fotovoltaica Violeta Solar 3 (RI22501).
 - o 28.224 paneles solares fotovoltaicos de 390Wp/ud.
 - o Potencia pico: 11,007 MWp.
 - o 3 inversores con una potencia nominal total 10,779,00 kW a 25°C.
 - o 2 centros de transformación 0,6/30 Kv, potencia: 7,2 MVA y 3,6 MVA.
 - Línea de evacuación hasta Centro de Secionamiento Violeta 30 kV que transcurre por las parcelas 2088 y 9011 del polígono 5. parcela 9001 del polígono 6 y parcelas 218 y 9003 del polígono 7; del término municipal de Manzanal de los Infantes.
- e) Presupuesto: 4.122.900 euros.

Lo que se hace público para que los interesados, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, puedan examinar

R-202103638



los proyectos y presentar mediante escrito por duplicado, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía; las alegaciones y observaciones que se consideren. Para consultar la documentación del proyecto citado, se podrá solicitar cita previa en el teléfono 980 524 000 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía sito en Zamora, C/ Prado Tuerto s/n, 2ª planta, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas; así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la sección de correspondiente a Energía y Minería, www.energia.jcyl.es, información pública en materia de energía y minas, en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 3 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 13 de diciembre de 2021.-El Jefe del Servicio Territorial, Jesús Jiménez Collado.

R-202103638



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Información pública relativa a la solicitud de Declaración de Utilidad Pública para una instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica (denominada Muelas), situadas todas ellas en el término municipal de Muelas del Pan, (RI: 22496)

De conformidad con lo establecido en el Título IX: Autorizaciones, expropiaciones y servidumbre de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, de sector eléctrico; del Título VII: Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, y la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa; el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, como órgano competente para autorizar el proyecto, somete a información pública su solicitud de Declaración de Utilidad Pública de la citada instalación eléctrica cuyas principales características son:

- a. Peticionario: Green Stone Renewable IX, S.L. (B56111487)
- b. Ubicación: La Planta fotovoltaica se sitúa en las parcelas 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 5001 y 9003 del Polígono 505 y parcelas 823, 824, 825, 826, 827 y 828 del Polígono 506, todas ellas en el término municipal de Muelas del Pan
- c. Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica en régimen especial.
- d. Características principales: La planta fotovoltaica denominada «MUELAS», está compuesta por módulos fotovoltaicos de 350 W de potencia pico, con un número total de 142.830 módulos, montados sobre estructura fija anclada al terreno. Todo ello hace que la instalación tenga una potencia pico total de 49,99 MW y una potencia nominal de 46 MW. La planta solar fotovoltaica consta de 17 inversores, 8 centros de transformación de 5,5 MVA y 1 centro de transformación de 2,75 MVA. Los centros de transformación irán conectados al centro de seccionamiento mediante unas líneas subterráneas de 30 kV con secciones de 240 mm², 400 mm² y 630 mm², según el tramo.
- e. Presupuesto: 16.517.557,93 €.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y de adquisición de los derechos afectados, que se indican en el anexo adjunto, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que los interesados, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, puedan examinar los proyectos y el estudio de impacto ambiental y presentar mediante escrito por duplicado, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, las alegaciones y observaciones que se consideren. Por motivos sanitarios frente al COVID-19, para la consulta presencial del expediente será necesario e imprescindible obtener Cita Previa, llamando al teléfono 980 524 000; así como en la página web

R-202103660



de la Junta de Castilla y León, en la sección de correspondiente a Energía y Minería, www.energia.jcyl.es, información pública en materia de energía y minas, en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Zamora, 16 de diciembre de 2021.-El Jefe del Servicio Territorial, Jesús Jiménez Collado.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN RELATIVOS A LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA

Nº	Término Municipal	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Sup. Catastro (m ²)	Naturaleza	Uso	Planta FV (m ²)	Expropiación (m ²)
1	Muelas del Pan	49149A505006440000KL	505	644	8154	Rústica	Agrario	8154	8154
2	Muelas del Pan	49149A505006450000KT	505	645	48395	Rústica	Agrario	48395	48395
3	Muelas del Pan	49149A505006460000KF	505	646	27530	Rústica	Agrario	27530	27530
4	Muelas del Pan	49149A505006470000KM	505	647	15547	Rústica	Agrario	15547	15547
5	Muelas del Pan	49149A505006480000KO	505	648	16438	Rústica	Agrario	16438	16438
6	Muelas del Pan	49149A505006490000KK	505	649	18935	Rústica	Agrario	18935	18935
7	Muelas del Pan	49149A505006500000KM	505	650	27891	Rústica	Agrario	27891	27891
8	Muelas del Pan	49149A505006510000KO	505	651	15229	Rústica	Agrario	15229	15229
9	Muelas del Pan	49149A505006520000KK	505	652	9999	Rústica	Agrario	9999	9999
10	Muelas del Pan	49149A505006550000KX	505	655	13051	Rústica	Agrario	13051	13051
11	Muelas del Pan	49149A506008230000KX	506	823	15238	Rústica	Agrario	15238	15238
12	Muelas del Pan	49149A506008240000KI	506	824	11888	Rústica	Agrario	11888	11888
13	Muelas del Pan	49149A506008250000KJ	506	825	16173	Rústica	Agrario	16173	16173
14	Muelas del Pan	49149A506008280000KZ	506	828	5449	Rústica	Agrario	5449	5449

R-202103660



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

RECAUDACIÓN EJECUTIVA

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al menos por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan a continuación, para ser notificados de la PROVIDENCIA DE APREMIO.

El presente anuncio se publicará por una sola vez, para cada interesado en el Boletín Oficial del Estado, y en el Boletín Oficial de la Provincia estando igualmente expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora. Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial del Estado, en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora, sitas en Pz.Viriato (Edificio Las Arcadas) de Zamora.

Asimismo, se le advierte a los interesados que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
IBI URBANA	ASTURIANOS	2021	960792	00553289R	259,78
IBI RUSTICA	ASTURIANOS	2021	1730	00553289R	10,31
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2021	959512	00828972Y	96,19
IBI URBANA	BRETOCINO	2021	633891	11614870P	29,45
IBI URBANA	CAMARZANA DE TERA	2021	637734	25102058L	17,52
IBI URBANA	CASTRILLO DE LA GUAREÑA	2021	642059	11569293V	41,38
IBI URBANA	CASTROVERDE DE CAMPOS	2021	644339	46667825C	38,38
IBI URBANA	COBREROS	2021	1866159	11743740D	9,07
IBI URBANA	COBREROS	2021	1865546	11743740D	17,80
IBI URBANA	CORESES	2021	648920	11649002P	174,14
IBI RUSTICA	CORESES	2021	33147	11496632J	78,98
IBI URBANA	CUBILLOS	2021	650933	71025189Q	58,98
IBI URBANA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2021	651452	11686178Q	40,75
IBI URBANA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2021	651112	16251761F	78,01
IBI URBANA	CUELGAMURES	2021	651783	07991941Q	110,06
IBI URBANA	ESPADAÑEDO	2021	652717	53500898T	101,50
IBI URBANA	ESPADAÑEDO	2021	652927	03811272B	143,71
IBI URBANA	ESPADAÑEDO	2021	653146	11933721X	5,58
IBI URBANA	ESPADAÑEDO	2021	653038	11933721X	205,61
IBI RUSTICA	ESPADAÑEDO	2021	1655956	53401935Y	7,64
IBI URBANA	FARAMONTANOS DE TABARA	2021	652772	11711293S	4,37
IBI URBANA	FARAMONTANOS DE TABARA	2021	653703	11711293S	34,25
IBI URBANA	FARAMONTANOS DE TABARA	2021	654252	11702836E	101,71
IBI URBANA	FARAMONTANOS DE TABARA	2021	654201	11727366B	162,41
IBI URBANA	FARAMONTANOS DE TABARA	2021	654244	Y3505398M	37,07
IBI URBANA	FARAMONTANOS DE TABARA	2021	960550	15376053R	431,15
IBI URBANA	FARAMONTANOS DE TABARA	2021	654051	72390639W	139,20
IBI URBANA	FARAMONTANOS DE TABARA	2021	654107	11683998K	36,40
IBI RUSTICA	FARAMONTANOS DE TABARA	2021	36557	11617826C	17,04
IBI RUSTICA	FARAMONTANOS DE TABARA	2021	36687	70990652W	19,76
IBI URBANA	FARIZA	2021	789812	14496059X	71,80
IBI URBANA	FARIZA	2021	789644	11527204H	24,65

R-202103860



CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
IBI URBANA	FARIZA	2021	789886	45687021M	32,62
IBI URBANA	FARIZA	2021	655959	45687021M	76,64
IBI URBANA	FARIZA	2021	654587	75191846Q	107,36
IBI URBANA	FARIZA	2021	654481	11938992Z	291,65
IBI URBANA	FARIZA	2021	655279	09295037R	300,39
IBI URBANA	FARIZA	2021	654477	09295037R	7,77
IBI URBANA	FARIZA	2021	789837	11704357W	53,33
IBI URBANA	FARIZA	2021	654633	71005360J	16,09
IBI RUSTICA	FARIZA	2021	37494	10184988J	87,09
IBI RUSTICA	FARIZA	2021	37176	71005360J	15,00
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	657194	99999410X	61,29
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	960577	71023838E	206,04
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	658040	11542267Q	65,43
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	658041	11542267Q	84,06
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	656256	11710717Z	57,13
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	658526	Y6979082E	49,79
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	655968	34611102N	119,62
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	656420	10732720T	33,13
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	657633	11542454L	53,23
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	657617	11542454L	24,90
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	1652834	30571209T	47,97
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	656317	11363633T	96,69
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	1535746	11629322Q	16,80
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	1761948	11629322Q	19,49
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	655627	11561691M	82,98
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	658150	11725549B	261,40
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	1761996	07775142S	258,75
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	1761937	11561598G	37,84
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	657558	11572010C	14,00
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	657159	11572010C	12,64
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	657321	11543059A	65,43
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	657755	11543059A	11,09
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	658168	71008155W	151,55
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	656611	71008155W	142,98
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	656847	11543556V	7,52
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	655617	11670955L	38,41
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	656375	11670955L	46,02
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	657727	11543669S	7,52
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	657614	11543669S	6,09
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	658425	11543634A	74,23
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	656865	07915471K	10,12
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	657114	07915471K	51,90
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	656499	07915471K	16,76
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	1440984	71066881D	319,17
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	658548	71066881D	19,27
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	656674	37495702K	103,19
IBI URBANA	FERMOSELLE	2021	656841	37495702K	18,05
IBI RUSTICA	FERMOSELLE	2021	39084	11543556V	9,11
TRIBUTOS VAR	FERMOSELLE	2021	263143	11543573B	18,00
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2021	658913	01382142A	10,26
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2021	659256	11677947L	31,85
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2021	659425	11703383V	281,56
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2021	658867	01399322W	38,77
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2021	659429	01399322W	27,16
IBI RUSTICA	FERRERAS DE ABAJO	2021	42667	01382142A	4,57
IBI RUSTICA	FERRERAS DE ABAJO	2021	1272796	11677947L	4,55
AGUA	FERRERAS DE ABAJO	2020	357002	11734489G	24,28
IBI URBANA	FERRERUELA	2021	778718	71004470C	84,24
IBI URBANA	FERRERUELA	2021	661438	11945660N	19,74
IBI URBANA	FERRERUELA	2021	661523	11945660N	12,09
IBI URBANA	FERRERUELA	2021	661577	11945660N	5,48
IBI URBANA	FERRERUELA	2021	661620	11945660N	140,08
IBI URBANA	FERRERUELA	2021	661471	11945660N	37,62
IBI URBANA	FERRERUELA	2021	661421	11945660N	63,55
IBI URBANA	FERRERUELA	2021	661178	11934900Q	131,98

R-202103860



CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
IBI URBANA	FERRERUELA	2021	1949957	11958265J	35,26
IBI RUSTICA	FERRERUELA	2021	1444653	11945660N	5,97
IBI RUSTICA	FERRERUELA	2021	807962	02043432C	17,15
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2021	661566	28593902A	13,93
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2021	661945	27870884J	103,89
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2021	661251	11894521W	34,84
IBI URBANA	FONFRIA	2021	665505	11701277G	10,62
IBI URBANA	FONFRIA	2021	664534	11889161R	11,48
IBI URBANA	FONFRIA	2021	664683	11889161R	57,13
IBI URBANA	FONFRIA	2021	1399993	53413957E	4,89
IBI URBANA	FONFRIA	2021	1269178	11707573K	22,10
IBI RUSTICA	FONFRIA	2021	1375653	53413957E	31,44
IBI RUSTICA	FONFRIA	2021	1375646	11707573K	4,05
IBI RUSTICA	FONFRIA	2021	47849	11704664X	63,08
IBI URBANA	FRESNO DE LA POLVOROSA	2021	665993	11708321X	45,36
IBI URBANA	FRESNO DE LA POLVOROSA	2021	666213	11708321X	58,98
IBI RUSTICA	FRESNO DE LA POLVOROSA	2021	808200	11708321X	4,87
IBI URBANA	FRESNO DE SAYAGO	2021	666356	11655176H	21,65
IBI URBANA	FRESNO DE SAYAGO	2021	666758	11655176H	89,44
IBI URBANA	FRESNO DE SAYAGO	2021	666439	11655176H	55,23
IBI URBANA	FRESNO DE SAYAGO	2021	666757	11655176H	11,12
IBI URBANA	FRESNO DE SAYAGO	2021	666567	11629602C	68,15
IBI RUSTICA	FRESNO DE SAYAGO	2021	1955959	11655176H	23,15
IBI RUSTICA	FRESNO DE SAYAGO	2021	50494	11494849R	76,37
IBI URBANA	FRIERA DE VALVERDE	2021	667024	45685631H	39,45
IBI URBANA	FUENTE ENCALADA	2021	1096146	11700109D	33,37
IBI URBANA	FUENTELAPEÑA	2021	667965	50524454D	21,65
IBI URBANA	FUENTELAPEÑA	2021	667964	50524454D	81,16
IBI URBANA	FUENTELAPEÑA	2021	668184	11711835M	307,16
IBI URBANA	FUENTELAPEÑA	2021	668157	11560507V	91,83
IBI URBANA	FUENTELAPEÑA	2021	667989	Y1382686D	83,09
IBI URBANA	FUENTELAPEÑA	2021	667660	44334818H	246,78
IBI URBANA	FUENTELAPEÑA	2021	668449	14579460J	54,12
IBI URBANA	FUENTELAPEÑA	2021	667450	00283323D	107,66
IBI URBANA	FUENTELAPEÑA	2021	667945	11948718B	49,23
IBI URBANA	FUENTELAPEÑA	2021	1761864	12220240H	1001,19
IBI URBANA	FUENTELAPEÑA	2021	668351	70991630Z	87,65
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2021	1864574	71065393Q	149,63
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2021	669720	11567984L	945,05
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2021	669728	05284499L	160,31
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2021	1096230	51348366S	631,33
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2021	961570	51348366S	197,23
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2021	669662	70989890E	949,16
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2021	669810	07823017G	113,33
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2021	669959	07823017G	430,69
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2021	961503	70895572G	246,49
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2021	669789	15952497L	35,77
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2021	961592	15952497L	66,13
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2021	669987	11716062T	209,78
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2021	1096222	50265130X	484,42
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2021	669741	11724484G	201,27
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2021	670481	71013549Z	64,54
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2021	670224	X2007677F	127,02
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2021	669161	X4798615X	141,49
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2021	778904	Y0375568S	287,43
IBI RUSTICA	FUENTESAUCO	2021	53450	11559442X	16,77
IBI URBANA	FUENTES DE ROPEL	2021	668490	11351844X	23,47
IBI URBANA	FUENTES DE ROPEL	2021	668624	11351844X	117,90
IBI URBANA	FUENTES DE ROPEL	2021	668929	11939746D	79,82
IBI URBANA	FUENTES DE ROPEL	2021	1761824	11621796B	10,64
IBI URBANA	FUENTES DE ROPEL	2021	669366	11621667C	11,72
IBI URBANA	FUENTES DE ROPEL	2021	668704	11665423F	36,18
IBI URBANA	FUENTES DE ROPEL	2021	668719	11665423F	103,24
IBI URBANA	FUENTES DE ROPEL	2021	668838	11621435H	9,82
IBI URBANA	FUENTES DE ROPEL	2021	669301	11963102C	55,67

R-202103860



CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
IBI RUSTICA	FUENTES DE ROPEL	2021	51991	11621796B	44,85
IBI RUSTICA	FUENTES DE ROPEL	2021	1762902	71006157M	17,31
IBI RUSTICA	FUENTES DE ROPEL	2021	52935	11621435H	9,26
IBI URBANA	FUENTESECAS	2021	670753	11736757H	4,30
IBI URBANA	FUENTESECAS	2021	670923	11736757H	31,17
IBI URBANA	FUENTESECAS	2021	671210	11736757H	33,87
IBI URBANA	FUENTESECAS	2021	670752	11736757H	8,18
IBI URBANA	FUENTESECAS	2021	671197	X0929572G	74,46
IBI URBANA	FUENTESECAS	2021	671063	11726905X	251,63
IBI RUSTICA	FUENTESECAS	2021	1955760	11718031Z	7,16
AGUA	FUENTESECAS	2019	104121	X0929572G	16,50
AGUA	FUENTESECAS	2020	104121	X0929572G	16,50
AGUA	FUENTESECAS	2019	72	11726905X	16,50
AGUA	FUENTESECAS	2020	72	11726905X	16,50
IBI URBANA	FUENTESPREADAS	2021	671353	16502197L	44,89
IBI URBANA	FUENTESPREADAS	2021	2001852	45685102H	83,91
AGUA	FUENTESPREADAS	2020	315247	45685102H	49,95
AGUA	FUENTESPREADAS	2020	315247	45685102H	21,30
AGUA	FUENTESPREADAS	2020	315247	45685102H	21,30
BASURA	FUENTESPREADAS	2020	313993	45685102H	42,00
TRIBUTOS VAR	FUENTESPREADAS	2020	311922	45685102H	5,00
IBI URBANA	GALENDE	2021	1761629	11723255V	305,07
IBI URBANA	GALENDE	2021	1761772	11723255V	46,05
IBI URBANA	GALENDE	2021	671868	11728508A	9,38
IBI URBANA	GALENDE	2021	676828	11728508A	21,16
IBI URBANA	GALENDE	2021	671870	11728508A	59,13
IBI URBANA	GALENDE	2021	676012	51051300V	89,75
IBI URBANA	GALENDE	2021	675738	52187246Q	160,79
IBI URBANA	GALENDE	2021	675737	52187246Q	25,96
IBI URBANA	GALENDE	2021	675739	52187246Q	4,63
IBI URBANA	GALENDE	2021	676907	11727987B	47,37
IBI URBANA	GALENDE	2021	1761546	11685108G	198,72
IBI URBANA	GALENDE	2021	1760472	11740235T	53,84
IBI URBANA	GALENDE	2021	1760805	43536934G	10,53
IBI URBANA	GALENDE	2021	1989281	43536934G	5,14
IBI URBANA	GALENDE	2021	1652503	11741614E	82,75
IBI URBANA	GALENDE	2021	676269	11741614E	96,19
IBI URBANA	GALENDE	2021	672860	11747625F	32,48
IBI URBANA	GALENDE	2021	672456	00561123S	22,62
IBI URBANA	GALENDE	2021	672455	00561123S	22,62
IBI URBANA	GALENDE	2021	675758	11743640R	74,66
IBI URBANA	GALENDE	2021	675682	11739331Q	138,11
IBI URBANA	GALENDE	2021	1761014	07494647M	65,08
IBI URBANA	GALENDE	2021	671991	07494647M	51,51
IBI URBANA	GALENDE	2021	674349	11753609B	71,28
IBI URBANA	GALENDE	2021	676113	71009499N	17,39
IBI URBANA	GALENDE	2021	675837	71009499N	72,76
IBI URBANA	GALENDE	2021	676000	71009499N	25,56
IBI URBANA	GALENDE	2021	675279	71013011M	231,97
IBI URBANA	GALENDE	2021	674805	11753690T	12,43
IBI URBANA	GALENDE	2021	674836	11753690T	84,62
IBI URBANA	GALENDE	2021	1761195	36526602A	17,75
IBI URBANA	GALENDE	2021	672121	11743002F	28,10
IBI URBANA	GALENDE	2021	1761499	05390274V	35,83
IBI URBANA	GALENDE	2021	673531	34976440H	24,87
IBI URBANA	GALENDE	2021	673038	34976440H	49,85
IBI URBANA	GALENDE	2021	674934	37993473A	48,45
IBI URBANA	GALENDE	2021	672383	36622804L	13,19
IBI URBANA	GALENDE	2021	676172	71408362D	12,62
IBI URBANA	GALENDE	2021	671931	52677924N	270,41
IBI URBANA	GALENDE	2021	673265	51936751Z	21,58
IBI URBANA	GALENDE	2021	1761726	51936751Z	7,07
IBI URBANA	GALENDE	2021	1761354	11753205K	15,95
IBI URBANA	GALENDE	2021	1761356	11753205K	5,66
IBI URBANA	GALENDE	2021	672073	78866061G	17,06

R-202103860



CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
IBI URBANA	GALENDE	2021	672801	11753283F	69,35
IBI URBANA	GALENDE	2021	673315	11753283F	20,59
IBI URBANA	GALENDE	2021	672937	11753283F	23,90
IBI URBANA	GALENDE	2021	672800	11753283F	39,85
IBI URBANA	GALENDE	2021	672074	11753283F	17,06
IBI URBANA	GALENDE	2021	1760861	50262893G	18,55
IBI URBANA	GALENDE	2021	671754	50262893G	23,11
IBI URBANA	GALENDE	2021	1760948	50262893G	6,53
IBI URBANA	GALENDE	2021	671645	50262893G	125,02
IBI URBANA	GALENDE	2021	673714	50262893G	168,98
IBI URBANA	GALENDE	2021	673521	12541840D	76,44
IBI URBANA	GALENDE	2021	1761689	11739954H	31,77
IBI URBANA	GALENDE	2021	675551	11753579G	54,53
IBI URBANA	GALENDE	2021	675726	11753579G	7,43
IBI URBANA	GALENDE	2021	675489	11753579G	17,50
IBI URBANA	GALENDE	2021	676213	11753579G	31,70
IBI URBANA	GALENDE	2021	674866	11739167J	8,29
IBI URBANA	GALENDE	2021	676328	11739167J	6,66
IBI URBANA	GALENDE	2021	676743	11739167J	4,95
IBI URBANA	GALENDE	2021	674606	51958607C	120,07
IBI URBANA	GALENDE	2021	674801	76181820R	14,97
IBI URBANA	GALENDE	2021	676118	11686999D	12,74
IBI URBANA	GALENDE	2021	675814	11686999D	8,43
IBI URBANA	GALENDE	2021	675779	11686999D	126,39
IBI URBANA	GALENDE	2021	1760802	11738667L	4,14
IBI URBANA	GALENDE	2021	1760808	11738667L	11,12
IBI URBANA	GALENDE	2021	1268184	37726242D	215,05
IBI URBANA	GALENDE	2021	672092	11942168Q	10,35
IBI URBANA	GALENDE	2021	1761319	11942168Q	45,38
IBI URBANA	GALENDE	2021	1760912	16034104E	43,53
IBI URBANA	GALENDE	2021	672549	15645905V	34,53
IBI URBANA	GALENDE	2021	673213	15645905V	12,10
IBI URBANA	GALENDE	2021	671640	15645905V	14,32
IBI URBANA	GALENDE	2021	671642	15645905V	23,12
IBI URBANA	GALENDE	2021	1761134	15645905V	24,35
IBI URBANA	GALENDE	2021	1760644	15645905V	53,57
IBI URBANA	GALENDE	2021	673243	15645905V	9,42
IBI URBANA	GALENDE	2021	673490	15645905V	7,29
IBI URBANA	GALENDE	2021	671507	15645905V	11,54
IBI URBANA	GALENDE	2021	1761225	15645905V	7,79
IBI RUSTICA	GALENDE	2021	54205	11942168Q	4,53
IBI RUSTICA	GALENDE	2021	56829	16034104E	4,97
IBI URBANA	GALLEGOS DEL PAN	2021	677449	70912742Q	26,84
IBI URBANA	GALLEGOS DEL RIO	2021	678312	11722428H	6,60
IBI URBANA	GALLEGOS DEL RIO	2021	677139	11943816P	39,75
IBI URBANA	GALLEGOS DEL RIO	2021	677251	11943816P	92,70
IBI URBANA	GALLEGOS DEL RIO	2021	678373	71099821J	26,15
IBI URBANA	GALLEGOS DEL RIO	2021	677535	50712667J	45,68
IBI URBANA	GALLEGOS DEL RIO	2021	677924	11945954F	53,89
IBI URBANA	GALLEGOS DEL RIO	2021	678233	11936855Q	15,83
IBI URBANA	GALLEGOS DEL RIO	2021	1759751	11968361N	14,88
IBI RUSTICA	GALLEGOS DEL RIO	2021	59479	11943816P	10,12
IBI RUSTICA	GALLEGOS DEL RIO	2021	59517	11894958W	296,04
IBI URBANA	GAMONES	2021	679076	11528022P	6,10
IBI URBANA	GAMONES	2021	679003	11528106T	25,89
IBI URBANA	GAMONES	2021	1867318	05389040W	95,81
IBI URBANA	GEMA	2021	680155	53454713E	4,85
IBI URBANA	GEMA	2021	680697	53454713E	39,46
IBI URBANA	GEMA	2021	680111	11969585V	27,18
IBI URBANA	GEMA	2021	679593	52887854K	26,68
IBI URBANA	GEMA	2021	678212	11947809E	36,65
IBI URBANA	GEMA	2021	678625	Y4494037N	91,17
IBI URBANA	GEMA	2021	681340	11509046F	8,93
IBI URBANA	GEMA	2021	680750	11509046F	19,16
IBI RUSTICA	GEMA	2021	1279475	11969585V	11,72

R-202103860



CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
AGUA	GEMA	2020	104141	53454713E	31,68
AGUA	GEMA	2020	304631	71001725N	31,92
IBI URBANA	GRANJA DE MORERUELA	2021	680814	01930227K	277,16
IBI RUSTICA	GRANJA DE MORERUELA	2021	953346	11875101V	62,42
IBI RUSTICA	GRANJA DE MORERUELA	2021	809112	11944918Y	50,78
IBI URBANA	GRANUCILLO	2021	679768	70993035Q	143,94
IBI URBANA	GRANUCILLO	2021	680988	01826872M	51,60
IBI URBANA	GRANUCILLO	2021	681016	01826872M	179,95
IBI URBANA	GRANUCILLO	2021	680948	02118411L	38,10
IBI URBANA	GRANUCILLO	2021	680345	11602605W	70,17
IBI URBANA	GRANUCILLO	2021	679207	11602605W	11,16
IBI URBANA	GRANUCILLO	2021	679228	49259538R	225,05
IBI URBANA	GUARRATE	2021	801617	11559501T	67,66
IBI URBANA	GUARRATE	2021	679864	11559734A	104,28
IBI URBANA	GUARRATE	2021	680466	11559923P	56,81
IBI RUSTICA	GUARRATE	2021	61438	11559442X	11,35
IBI RUSTICA	GUARRATE	2021	1872882	11680770J	13,31
IBI URBANA	HERMISENDE	2021	683710	Y1639871P	12,12
IBI RUSTICA	HERMISENDE	2021	63725	11966238M	11,02
IBI URBANA	HINIESTA (LA)	2021	683169	11956766D	236,00
IBI URBANA	HINIESTA (LA)	2021	1759723	11951194A	447,48
IBI URBANA	HINIESTA (LA)	2021	682071	39164149W	18,82
IBI URBANA	HINIESTA (LA)	2021	682606	11938461N	11,92
IBI RUSTICA	HINIESTA (LA)	2021	186197	05406182D	241,05
IBI RUSTICA	HINIESTA (LA)	2021	63539	X0652372T	781,90
IBI RUSTICA	HINIESTA (LA)	2021	63670	11696755J	10,22
AGUA	HINIESTA (LA)	2020	275746	X0652372T	61,57
AGUA	HINIESTA (LA)	2020	118080	X1293787Z	58,96
AGUA	HINIESTA (LA)	2020	275803	11512644V	18,00
AGUA	HINIESTA (LA)	2020	34781	71019740H	35,53
IBI URBANA	JUSTEL	2021	681590	30658906K	7,04
IBI URBANA	JUSTEL	2021	683394	30658906K	14,35
IBI URBANA	JUSTEL	2021	681608	11752200M	111,14
IBI URBANA	JUSTEL	2021	683318	11748516R	21,37
IBI URBANA	JUSTEL	2021	681546	20182144N	14,32
IBI URBANA	JUSTEL	2021	682111	20182144N	9,50
IBI URBANA	JUSTEL	2021	682748	11751494N	177,59
IBI URBANA	JUSTEL	2021	682742	11751494N	4,26
IBI URBANA	JUSTEL	2021	682715	14895815A	29,32
IBI URBANA	JUSTEL	2021	681599	15242703M	19,03
IBI URBANA	JUSTEL	2021	683379	15242703M	27,14
IBI URBANA	JUSTEL	2021	682244	11752180P	35,37
IBI URBANA	JUSTEL	2021	681629	38424869B	14,76
IBI URBANA	JUSTEL	2021	682221	10174860M	5,94
IBI URBANA	JUSTEL	2021	683315	71089958V	5,81
IBI URBANA	JUSTEL	2021	681729	71089958V	24,48
IBI URBANA	JUSTEL	2021	681580	71089958V	102,79
IBI RUSTICA	JUSTEL	2021	65254	09984567Z	89,30
IBI RUSTICA	JUSTEL	2021	65329	14843225Z	6,10
IBI RUSTICA	JUSTEL	2021	65190	10174860M	6,13
IBI URBANA	LOSACINO	2021	684218	14544859G	24,06
IBI URBANA	LOSACINO	2021	685510	11695256D	5,45
IBI URBANA	LOSACINO	2021	683720	11695256D	24,03
IBI URBANA	LOSACINO	2021	684909	11695256D	7,30
IBI URBANA	LOSACINO	2021	684294	05407427N	11,61
IBI URBANA	LOSACINO	2021	685435	05407427N	251,05
IBI URBANA	LOSACINO	2021	684940	05407427N	7,25
IBI URBANA	LOSACINO	2021	683477	09703703A	19,65
IBI RUSTICA	LOSACINO	2021	66363	11888887A	4,06
AGUA	LOSACINO	2020	560815	11888887A	39,49
AGUA	LOSACINO	2020	215968	X8520112S	59,84
AGUA	LOSACINO	2020	1001577	05407427N	77,44
AGUA	LOSACINO	2020	288917	12359684J	40,04
AGUA	LOSACINO	2020	287093	09703703A	39,49
IBI URBANA	LUBIAN	2021	685837	11747321W	26,33

R-202103860



CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
IBI URBANA	LUBIAN	2021	685823	71007162K	13,02
IBI URBANA	LUBIAN	2021	685327	01103159X	90,15
IBI URBANA	LUBIAN	2021	685600	34628796L	52,77
IBI URBANA	LUBIAN	2021	1268021	34960067K	29,45
IBI URBANA	LUBIAN	2021	684614	71029582Q	14,50
IBI URBANA	LUELMO	2021	684167	11555912E	98,45
IBI RUSTICA	LUELMO	2021	66863	11555912E	4,61
IBI URBANA	MADERAL (EL)	2021	687346	11674257D	181,38
IBI URBANA	MADERAL (EL)	2021	686748	00435607X	34,22
IBI URBANA	MADERAL (EL)	2021	686720	11712692B	41,99
IBI URBANA	MADERAL (EL)	2021	1096349	11729757X	20,95
IBI URBANA	MADRIDANOS	2021	1989152	00215646K	21,68
IBI URBANA	MADRIDANOS	2021	687612	11719656Y	63,35
IBI URBANA	MADRIDANOS	2021	689070	70994944Q	226,26
IBI URBANA	MADRIDANOS	2021	686873	70994944Q	52,96
IBI URBANA	MADRIDANOS	2021	689074	70994944Q	4,17
IBI URBANA	MADRIDANOS	2021	686846	11704882K	70,51
IBI URBANA	MADRIDANOS	2021	687419	11675133B	41,49
IBI URBANA	MADRIDANOS	2021	686879	35131738C	29,31
IBI RUSTICA	MADRIDANOS	2021	1992233	45685634K	12,35
IBI RUSTICA	MADRIDANOS	2021	69631	11994739D	4,34
IBI RUSTICA	MADRIDANOS	2021	1878618	11691296M	42,27
BASURA	MADRIDANOS	2021	219751	11939609X	35,00
BASURA	MADRIDANOS	2021	220276	11632320R	35,00
BASURA	MADRIDANOS	2021	219994	71030146M	35,00
BASURA	MADRIDANOS	2021	220227	11696622H	35,00
BASURA	MADRIDANOS	2021	219806	35131738C	35,00
IBI URBANA	MAHIDE	2021	689217	11888217T	82,34
IBI URBANA	MAHIDE	2021	687775	11888217T	7,54
IBI URBANA	MAHIDE	2021	1096352	11703038V	81,96
IBI URBANA	MAIRE DE CASTROPONCE	2021	688904	11595732Y	21,14
IBI URBANA	MAIRE DE CASTROPONCE	2021	688978	42973608V	145,02
IBI RUSTICA	MAIRE DE CASTROPONCE	2021	809996	10186735N	149,16
IBI URBANA	MALVA	2021	689155	71000406G	104,66
IBI URBANA	MALVA	2021	689295	71004978E	24,65
IBI URBANA	MALVA	2021	689318	71004978E	144,92
IBI URBANA	MALVA	2021	689285	71004978E	85,99
IBI URBANA	MALVA	2021	689463	30556354A	221,19
IBI URBANA	MALVA	2021	689323	27672519T	166,50
IBI URBANA	MALVA	2021	689251	51320865E	4,24
IBI URBANA	MALVA	2021	689416	51320865E	16,09
IBI URBANA	MALVA	2021	689269	71004761N	61,54
IBI URBANA	MALVA	2021	689439	11636651P	25,57
IBI URBANA	MALVA	2021	689479	11737223R	58,70
IBI URBANA	MALVA	2021	691193	39135192W	132,43
IBI URBANA	MALVA	2021	689425	71019339P	32,22
IBI URBANA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2021	1439976	71000641D	336,78
IBI URBANA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2021	1440007	11715224J	157,17
IBI URBANA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2021	1440341	45685023P	173,30
IBI URBANA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2021	1439779	11961856Q	47,03
IBI URBANA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2021	1440526	11953939B	38,59
IBI URBANA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2021	1440215	11946597Y	5,86
IBI URBANA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2021	1440132	11946597Y	92,53
IBI URBANA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2021	1440831	11693752T	82,30
IBI URBANA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2021	1440892	72334281V	102,95
IBI URBANA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2021	1440139	45684130N	30,99
IBI URBANA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2021	1439878	11723590F	48,67
IBI URBANA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2021	1440655	11723590F	56,96
IBI URBANA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2021	1439880	11723590F	73,55
IBI URBANA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2021	1440011	11649447Q	85,72
IBI URBANA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2021	1439754	14874109D	39,53
IBI URBANA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2021	1439794	44916565A	19,46
IBI URBANA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2021	1440499	11960349G	16,91
IBI URBANA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2021	1439922	11582938T	123,20
IBI URBANA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2021	1439957	22702799M	112,96

R-202103860



CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
IBI RUSTICA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2021	1442326	11713085J	28,71
IBI RUSTICA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2021	1954167	11960349G	7,95
IBI URBANA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	690020	40448765E	12,72
IBI URBANA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	691797	11875956K	66,86
IBI URBANA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	689767	11714016R	33,70
IBI URBANA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	690486	11749176V	102,00
IBI URBANA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	690416	11753926Y	53,21
IBI URBANA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	690427	11753926Y	29,45
IBI URBANA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	692646	11753926Y	5,48
IBI URBANA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	690253	11753926Y	31,11
IBI URBANA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	690690	11745328X	6,15
IBI URBANA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	690146	11745328X	11,35
IBI URBANA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	689797	09290876A	35,24
IBI URBANA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	688423	11745713G	25,21
IBI URBANA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	689388	50721656D	6,76
IBI URBANA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	690477	50721656D	16,48
IBI URBANA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	689398	11745409E	65,77
IBI URBANA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	689753	11745409E	13,67
IBI RUSTICA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	1287263	11875956K	17,98
AGUA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	48241	40765588C	19,80
AGUA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	1603	15363749W	19,80
AGUA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	4370	11749176V	19,80
AGUA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	4369	11749176V	19,80
AGUA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	109841	11584317E	19,80
AGUA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	7659	11750759J	19,80
AGUA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	7723	11941136L	19,80
AGUA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	7722	11941136L	19,80
AGUA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	5826	11728011N	19,80
BASURA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	1192748	15363749W	35,00
BASURA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	1192791	71091705Q	35,00
BASURA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	1195214	11750759J	35,00
BASURA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	1195388	11941136L	35,00
BASURA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	1195389	11941136L	35,00
BASURA	MANZANAL DE ARRIBA	2021	1289529	11728011N	35,00
TRIBUTOS VAR	MANZANAL DE ARRIBA	2021	1199409	15363749W	6,00
TRIBUTOS VAR	MANZANAL DE ARRIBA	2021	1202249	11750759J	6,00
TRIBUTOS VAR	MANZANAL DE ARRIBA	2021	1202409	11941136L	6,00
TRIBUTOS VAR	MANZANAL DE ARRIBA	2021	1202390	11941136L	6,00
TRIBUTOS VAR	MANZANAL DE ARRIBA	2021	1289895	11728011N	6,00
IBI URBANA	MANZANAL DE LOS INFANTES	2021	694902	50060356M	48,45
IBI URBANA	MANZANAL DE LOS INFANTES	2021	692913	08053442S	35,57
IBI URBANA	MANZANAL DE LOS INFANTES	2021	695037	11754235Q	28,20
IBI URBANA	MANZANAL DE LOS INFANTES	2021	691983	14444214F	35,51
IBI URBANA	MANZANAL DE LOS INFANTES	2021	692099	11740006R	107,85
IBI URBANA	MANZANAL DE LOS INFANTES	2021	692837	11750769T	29,63
IBI URBANA	MATILLA DE ARZON	2021	693633	11596761T	24,51
IBI URBANA	MATILLA DE ARZON	2021	693433	11662101C	236,53
IBI URBANA	MATILLA DE ARZON	2021	693714	11596858M	163,44
IBI RUSTICA	MATILLA DE ARZON	2021	75454	15875933E	41,03
TRIBUTOS VAR	MATILLA DE ARZON	2018	1324429	11726629X	27,05
TRIBUTOS VAR	MATILLA DE ARZON	2019	1324429	11726629X	27,05
TRIBUTOS VAR	MATILLA DE ARZON	2018	1302468	11936123C	27,05
TRIBUTOS VAR	MATILLA DE ARZON	2019	1302468	11936123C	27,05
IBI URBANA	MAYALDE	2021	694406	71000317F	8,35
IBI URBANA	MAYALDE	2021	694039	71000317F	26,20
IBI URBANA	MICERECES DE TERA	2021	696691	11956437W	176,31
IBI URBANA	MICERECES DE TERA	2021	696140	11951615X	22,41
IBI URBANA	MICERECES DE TERA	2021	696143	11951615X	97,94
IBI URBANA	MICERECES DE TERA	2021	696145	11951615X	16,04
IBI URBANA	MICERECES DE TERA	2021	695786	11662702T	43,86
IBI URBANA	MICERECES DE TERA	2021	696518	11940435P	14,55
IBI URBANA	MICERECES DE TERA	2021	695804	11940435P	122,79
IBI URBANA	MICERECES DE TERA	2021	1762617	11940435P	26,10
IBI URBANA	MILLES DE LA POLVOROSA	2021	696779	11615479L	26,71
IBI URBANA	MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA	2021	697852	72423964T	17,54

R-202103860



CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
IBI URBANA	MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA	2021	697538	11728123D	17,54

Zamora, 29 de diciembre de 2021.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202103860



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Edicto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez aprobado definitivamente, se publica:

1.- Resumen por capítulos el Presupuesto General para 2022

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	24.078.306,31
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	31.358.248,93
3	Gastos financieros	57.176,55
4	Transferencias corrientes	3.157.783,06
5	Fondo de contingencia	250.000,00
6	Inversiones reales	5.914.461,31
7	Transferencias de capital	1.690.744,36
8	Activos financieros	250.000,00
9	Pasivos financieros	0'00
	Total estado de gastos	66.756.720,52

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	26.593.934,06
2	Impuestos indirectos	2.895.580,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.509.803,00
4	Transferencias corrientes	16.740.636,26
5	Ingresos patrimoniales	1.381.875,02
6	Enajenación de inversiones	0'00
7	Transferencias de capital	1.008.396,50
8	Activos financieros	250.000,00
9	Pasivos financieros	4.376.495,68
	Total estado de ingresos	66.756.720,52

2.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen Local, se hace pública la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora año 2022.

R-202103871



RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

DENOMINACION DEL PUESTO	NS.	TP.	IN.	VA.	GR.	NV.	ESPECIFICO	FP.	OBSERVACIONES
130.01 Administración General de la Seguridad y Protección Civil									
ADMINISTRATIVO	1	F	0	0	C1	20	8.082,35		1 S.
132.01 Policía Municipal									
INTENDENTE DE POLICIA MUNICI.	1	F	0	1	A1	28	42.622,63	LD	
MAYOR	1	F	0	0	A1	26	28.085,42		
INSPECTOR POLICIA MUNICIPAL	1	F	0	1	A2	24	28.085,42		
SUBINSPECTOR POL. MUNICIPAL	1	F	0	1	A2	23	24.354,52		
SUBINSPECTOR POL. MUNICIPAL	4	F	0	1	A2	23	17.784,97		
OFICIAL POLICIA MUNICIPAL	12	F	0	1	C1	21	13.225,42		
POLICIA MUNICIPAL	90	F	0	9	C1	19	12.141,32		
136.01 Extinción de Incendios									
SUBOFICIAL BOMBERO	1	F	0	1	A2	24	25.605,40		
SUBOFICIAL BOMBERO A EXTINGUIR	1	F	0	0	C1	22	25.605,40		
SARGENTO BOMBERO	1	F	0	1	A2	23	20.534,44		
CABO BOMBERO	10	F	0	3	C1	21	13.853,97		
BOMBERO	43	F	11	2	C1	19	12.660,97		
BOMBERO A EXTINGUIR	1	F	0	0	C2	16	14.473,06		
150.01 Urbanismo Administración									
JEFE DE AREA DE URBANISMO, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS URBANAS, PATRIMONIO Y SALUD PUBLICA	1	F	0	0	A1	28	33.009,65	LD	
JEFE DE SERVICIOS JURIDICOS DE URBANISMO	1	F	0	0	A1	26	18.775,36	LD	
TECNICO ADMON. GRAL	3	F	3	0	A1	24	14.234,12		
ADMINISTRATIVO J.N.	2	F	1	0	C1	20	8.082,35		
ADMINISTRATIVO	2	F	1	0	C1	20	8.082,35		2 S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	F	3	0	C2	16	6.796,92		
150.02 Urbanismo Técnico									
JEFE DE SERVICIOS TECNICOS DE URBANISMO	1	F	0	0	A1	26	18.775,36	LD	
ARQUITECTO	1	F	0	1	A1	24	16.285,50		
ARQUITECTO	2	F	1	0	A1	24	14.167,07		
ARQUITECTO TECNICO	2	F	2	0	A2	22	9.233,34		
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	1	F	1	0	A2	22	9.233,34		
ADMINISTRATIVO	1	F	0	0	C1	20	8.082,35		
172.12 Contaminación Acústica									
INGENIERO TECNICO	1	F	1	0	A2	22	9.233,34		
153.20 Pavimentación de Vías Publicas									
INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	F	1	0	A1	26	16.798,53		

R-202103871



DENOMINACION DEL PUESTO	NS.	TP.	IN.	VA.	GR.	NV.	ESPECIFICO	FP.	OBSERVACIONES
INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS	1	F	1	0	A2	22	9.233,34		
INGENIERO TECNICO TOPOGRAFO	1	F	1	0	A2	22	9.233,34		
INGENIERO TECNICO	1	F	0	0	A2	22	9.233,34		
ARQUITECTO TECNICO	1	F	0	0	A2	22	9.233,34		
DELINEANTE	1	F	0	0	C1	21	7.936,24		
ADMINISTRATIVO	1	F	0	0	C1	20	8.082,35		SINGULA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	0	0	C2	16	6.796,92		
OFICIAL 1ª	5	L	1	3	III				
OFICIAL 1ª TECNICO MANTENIMIEN	1	L	0	1	III				
OFICIAL 2ª	1	L	0	0	IV				
PEON	4	L	1	3	V				
164.01 Cementerio									
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	0	0	C2	16	6.796,92		
CAPATAZ	2	L	0	2	III				
OFICIAL 1ª	2	L	0	1	III				
OFICIAL 2ª	1	L	1	0	IV				
PEON	8	L	3	0	V				
170.01 Infraestructuras Urbanas									
JEFE DE SERVICIO	1	F	0	1	A1	26	16.798,53		
TECNICO ADMON. GRAL	1	F	0	0	A1	24	14.234,12		
ADMINISTRATIVO	2	F	1	1	C1	20	8.082,35		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	0	0	C2	16	6.796,92		
171.01 Mantenimiento de Parques y Jardines									
TECNICO MEDIO	1	F	0	0	A2	24	11.519,33		
TECNICO MEDIO AMBIENTAL	1	L	0	1	II				
OFICIAL 1ª	7	L	1	0	III				
PEON	13	L	0	6	V				
PEON ESPECIALISTA	2	L	0	0	V				
231.00 Adm. General de Servicios Sociales									
JEFE DE SERVICIOS SOCIALES	1	F	0	0	A1	26	16.798,53	LD	
TECNICO ADMON. GRAL	1	F	1	0	A1	24	14.234,12		
COORDINADORA CEAS	1	F	0	0	A2	23	8.892,39		
TRABAJADOR SOCIAL	4	F	0	0	A2	22	8.779,65		
ANIMADOR COMUNITARIO	4	F	0	0	A2	22	7.889,82		
ADMINISTRATIVO	1	F	1	0	C1	20	8.082,35		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	1	0	C2	16	6.796,92		
231.01 Prestaciones Básicas. Acción Social									
PSICOLOGO	1	F	1	0	A1	24	13.255,96		PECT.

R-202103871



DENOMINACION DEL PUESTO	NS.	TP.	IN.	VA.	GR.	NV.	ESPECIFICO	FP.	OBSERVACIONES
TRABAJADOR SOCIAL.	6	F	6	0	A2	22	8.779,65		PECT.
TRABAJADOR SOCIAL	2	L	0	0	II				
EDUCADOR SOCIAL	1	L	0	0	II				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	L	0	0	IV				
231.02 Programa de Protección a la Infancia									
PSICOLOGO	1	F	1	0	A1	24	13.255,96		PECT.
EDUCADOR SOCIAL	1	F	1	0	A2	22	8.779,65		PECT.
PSICOLOGO.	1	L	0	0	I				
TRABAJADOR SOCIAL.	1	L	0	0	II				
EDUCADOR SOCIAL	1	L	0	0	II				
231.13 Orientación y Asesoramiento									
ORIENTADOR SOCIO LABORAL	2	L	0	0	II				
311.02 Programa de Drogodependencias									
COORDINADOR PLAN SOBRE DROGAS	1	L	0	0	I				
311.03 Salud Publica									
JEFE SALUD PUBLICA Y CEMENTERIO- VETERINARIO	1	F	0	0	A1	26	16.540,80		J.I.
330.01 Cultura. Admón. General									
JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y EDUCACION	1	F	0	1	A1	26	14.646,36		
ADMINISTRATIVO	3	F	0	0	C1	20	8.082,35		2 S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	1	0	C2	16	6.796,92		
337.50 Juventud									
TRABAJADOR SOCIAL	1	F	0	0	A2	22	8.779,65		
ADMINISTRATIVO	1	F	0	0	C1	20	8.082,35		S.
INFORMADOR JUVENIL	1	F	0	0	C1	20	7.812,99		
332.11 Biblioteca Municipal									
AUXILIAR BIBLIOTECA	5	L	1	0	III				
AYUDANTE BIBLIOTECA	1	L	0	0	II				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	2	L	0	0	IV				
DIRECTORA	1	L	0	0	I				
332.21 Archivo									
ARCHIVERO	1	F	0	0	A2	24	8.778,85		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	2	L	0	0	IV				

R-202103871



DENOMINACION DEL PUESTO	NS.	TP.	IN.	VA.	GR.	NV.	ESPECIFICO	FP.	OBSERVACIONES
334.06 Teatro Principal									
AUXILIAR DE SALA	10	L	1	1		IV			
JEFE TECNICO	1	L	0	0		III			
ENCARGADO DE COMUNICACION	1	L	0	1		III			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	1	L	0	0		IV			
DIRECTOR GERENTE	1	L	0	0		I			
JEFE DE PRODUCCION	1	L	0	0		II			
TRAMOYISTA	1	L	0	1		III			
340.01 Deportes									
ENCARGADO CIUDAD D.	1	F	0	0	C2	16	9.030,61		
ADMINISTRATIVO	1	F	0	1	C1	20	8.082,35		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	0	0	C2	16	6.796,92		
GERENTE	1	L	1	0		I			
COORDINADOR	1	L	0	0		III			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	1	L	0	0		IV			
OFICIAL 1ª	1	L	0	0		III			
PEON	2	L	0	1		V			
PEON AUXILIAR	13	L	4	0		V			
MONITOR DEPORTIVO	4	L	1	1					
341.01 Deportes. Juegos Escolares									
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	1	L	0	0		IV			
431.21 Mercado de Mayoristas									
ADMINISTRATIVO	1	F	1	0	C1	20	8.082,35		
ADMINISTRADOR MER-MA	1	L	0	0		I			
433.01 Oficina Municipal de Desarrollo									
JEFE DE SERVICIO	1	F	1	0	A1	26	14.646,36		
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	F	0	0	A1	24	14.234,12		
ADMINISTRATIVO	1	F	0	0	C1	20	8.082,35		
493.01 O.M.I.C									
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	0	0	C2	16	6.796,92		
ENCARGADO OMIC	1	F	0	0	C1	20	8.308,60		
912.01 Alcaldía									
AUXILIAR AL SERVICIO DE LOS CONCEJALES GRUPO SOCIALISTA	1	FE							
AUXILIAR AL SERVICIO DE LOS CONCEJALES. CIUDADANOS	1	FE							
JEFE/A DEL GABINETE DE ALCALDIA	1	FE							
COORDINADOR GRUPO POPULAR	2	FE							
AUXILIAR DE ALCALDIA	1	FE							

R-202103871



DENOMINACION DEL PUESTO	NS.	TP.	IN.	VA.	GR.	NV.	ESPECIFICO	FP.	OBSERVACIONES
SECRETARIO/A PARTICULAR ALCALDE	1	FE							
AUXILIAR AL SERVICIO DE LOS CONCEJALES GRUPO I.U.	2	FE		1					
920.01 Secretaria									
SECRETARIO	1	F	0	0	A1	30	55.952,12	LD	
VICESECRETARIO GENERAL	1	F	0	1	A1	29	53.999,98		
ADMINISTRATIVO J.N.	2	F	1	0	C1	20	8.082,35		
ADMINISTRATIVO	5	F	1	0	C1	20	8.082,35		4 S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	1	0	C2	16	6.796,92		
920.02 Contratación									
JEFE DE SERVICIO	1	F	0	0	A1	26	14.646,36		
TECNICO ADMON. GRAL	1	F	0	0	A1	24	14.234,12		
ADMINISTRATIVO J.N.	1	F	0	0	C1	20	8.082,35		
ADMINISTRATIVO	2	F	1	0	C1	20	8.082,35		1 S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	0	0	C2	16	6.796,92		
920.03 Servicios Generales									
CONSERJE MAYOR	1	F	0	0	OA	14	8.475,08		
TELEFONISTA	1	F	0	1	C2	15	7.999,43		
CONSERJE	9	F	0	4	OA	13	6.120,77		
NOTIFICADOR-RECAUDAC	2	F	0	0	OA	13	6.120,77		
OFICIAL 1ª	3	L	0	2	III				
MECANICO-CONDUCTOR	1	L	0	0	III				
AUXILIAR DE SALA	1	L	0	0	IV				
PEON	5	L	0	1	V				
CONSERJE.	9	L	0	2	V				
PEON LIMPIEZA	5	L	0	2	V				
920.05 Personal									
JEFE DE SERVICIO	1	F	0	0	A1	26	14.646,36	LD	
TECNICO ADMON. GRAL	1	F	0	0	A1	24	14.234,12		
TCO. SUP. PREVENCION RIESGOS LABORALES	1	F	0	0	A1	24	14.234,12		
TECNICO MEDIO	1	F	0	1	A2	22	9.151,09		
ADMINISTRATIVO J.N.	1	F	0	0	C1	20	8.082,35		S.
ADMINISTRATIVO	2	F	1	0	C1	20	8.082,35		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	2	0	C2	16	6.736,30		
920.07 Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones									
RESPONSABLE	1	F	0	0	A1	26	14.646,36	C	
TECNICO ADMON. GRAL	1	F	0	0	A1	24	14.234,12		
TECNICO MEDIO INFORMATICO	1	F	0	1	A2	24	11.519,33		

R-202103871



DENOMINACION DEL PUESTO	NS.	TP.	IN.	VA.	GR.	NV.	ESPECIFICO	FP.	OBSERVACIONES
INFORMATICO	3	F	0	0	C1	20	9.155,84		
DISEÑADOR GRAFICO	1	F	0	1	C1	20	8.082,35		
920.09 Patrimonio									
JEFE DE SERVICIO	1	F	0	0	A1	26	14.646,36		
ADMINISTRATIVO	2	F	0	1	C1	20	8.082,35		1 S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	1	0	C2	16	6.796,92		
920.11 Oficina de Asesoría Jurídica Municipal									
LETRADO JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL	1	F	0	0	A1	29	33.009,65		LD
ADJUNTO ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL	1	F	0	0	A1	26	19.870,31		
ADMINISTRATIVO	1	F	0	0	C1	21	9.155,84		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	1	0	C2	16	6.796,92		
920.14 Oficina de Tramitación de Denuncias									
JEFE DE SERVICIO	1	F	0	0	A1	26	15.833,24		
TECNICO ADMON. GRAL.	1	F	1	0	A1	24	14.234,12		
ADMINISTRATIVO	1	F	0	0	C1	20	8.082,35		1 S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	0	0	IV				
923.11 Padrón de Habitantes									
ADMINISTRATIVO	1	F	0	0	C1	20	8.082,35		1 S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	0	0	C2	16	6.796,92		
AUXILIAR-RECAUDACION	1	F	0	0	C2	16	6.796,92		
924.01 Participación Ciudadana									
SOCIOLOGO	1	F	0	0	A1	26	13.467,77		
ADMINISTRATIVO	1	F	0	0	C1	20	8.082,35		1 S.
922.01 Gabinete de Prensa									
DIREC.GABIN.PRENSA	1	F	0	0	A1	24	13.467,77		
931.01 Hacienda									
JEFE DE SERVICIO DE HACIENDA	1	F	0	0	A1	28	21.879,84		
ADMINISTRATIVO	1	F	0	0	C1	20	8.082,35		S.
931.02 Intervención									
INTERVENTOR	1	F	0	0	A1	30	55.952,12		
VICEINTERVENTOR	1	F	0	0	A1	29	53.999,98		
TECNICO CONTABILIDAD	1	F	0	0	A1	26	14.646,36		
TECNICO ADMON. GRAL	1	F	0	0	A1	26	14.234,12		
TECNICO ADMON. GRAL	1	F	0	1	A1	24	14.234,12		
ADMINISTRATIVO J.N.	3	F	0	0	C1	20	8.082,35		3 S.
ADMINISTRATIVO	3	F	0	0	C1	20	8.082,35		1 S.

R-202103871



DENOMINACION DEL PUESTO	NS.	TP.	IN.	VA.	GR.	NV.	ESPECIFICO	FP.	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	1	2	C2	16	6.796,92		
932.01 Rentas									
JEFE DE SERVICIO	1	F	0	0	A1	26	14.646,36		
INSPECTOR/A RENTAS	1	F	0	0	C1	21	9.155,84		
ADMINISTRATIVO	1	F	0	0	C1	20	8.082,35		
932.02 Recaudación									
RECAUDADOR	1	F	0	1	A1	28	21.879,84		
TECNICO ADMON. GRAL	1	F	1	0	A1	24	14.234,12		
TECNICO MEDIO	2	F	0	0	A2	22	9.151,09		
ADJUNTO-RECAUDACION	2	F	0	0	C1	20	8.082,35		
ADMINISTRATIVO	7	F	2	1	C1	20	8.082,35		6 S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	3	0	C2	16	6.796,92		
934.01 Tesorería									
TESORERO/A	1	F	0	0	A1	30	55.952,12		
TECNICO MEDIO	2	F	0	0	A2	22	9.151,09		
ADMINISTRATIVO J.N.	2	F	1	0	C1	20	8.082,35		
ADMINISTRATIVO	1	F	0	0	C1	20	8.082,35		S.

NS.: Numero de dotaciones

TP: Tipo de Puesto

F: Funcionario

L: Laboral

FE: Funcionario de Empleo

IN.: Plazas Interinas

VA.: Plazas Vacantes

GR.: Grupo

NV.: Nivel de Destino

ESPECIFICO: Se expresa el importe anual en Euros. El importe del complemento específico está referido a doce mensualidades ordinarias.

FP: Forma de Provisión

LD: Libre Designación

C: Concurso

S: Singularizado

PECT: Programa de Ejecución de Carácter Temporal. Art. 10.1.c EBEP

C.A.: Conductor de Alcaldía

J.I. Jornada Irregular.

IMPORTES ACTUALIZADOS DE LAS RETRIBUCIONES CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL

Retribuciones mensuales (Sueldo base) Año 2021.

Grupo	Importe mensual
Grupo I	1.697,34
Grupo II	1.603,84
Grupo III	1.089,36
Grupo IV	1.050,50
Grupo V	1.011,57

R-202103871



1. Pagas extraordinarias:

Pagas extraordinarias: Todos/as los/as trabajadores/as excepto los del servicio de aguas, percibirán al año tres pagas extraordinarias durante los meses de marzo, julio y diciembre. Los del servicio de aguas aparte de estas tres pagas extraordinarias percibirán una más en el mes de septiembre.

Las pagas extraordinarias: Tendrán un importe, cada una de ellas de una mensualidad de sueldo base y antigüedad, más el 100% de la cuantía equivalente a funcionarios, conforme al siguiente detalle:

Grupo	Nivel aplicable	Importe equivalente al año 2009	Importe total para cada una de las tres extras
Grupo I	24		375,46
Grupo II	22		328,38
Grupo III	19		268,74
Grupo IV	16		225,38
Grupo V	14		196,46

A estas cuantías, se le sumará el 100% de las cantidades equivalentes al Complemento Específico de los funcionarios, según el siguiente detalle:

Grupo	100%	Importe equivalente anual 2009	Importe total para cada una de las tres extras
Todos	100%		573,47

2. Pluses Retributivos (importes actualizados a 2021)

Descripción	Importe
NOCTURNIDAD (s/convenio)	25% S.Base+Antig.
P.T. TOXICO/PENOSIDAD/PELIGROSIDAD (s/convenio)	10% ó 15% S.Base
QUEBRANTO MONEDA	54,31
FESTIVOS	47,51
TURNICIDAD	5% S.Base
Plus PRODUCTIVIDAD	1.351,99
PLUS DIRECCION o JEFATURA (s/convenio)	65,23
PLUS DIRECCION o JEFATURA (s/convenio)	203,63
PLUS RESPONSABILIDAD	64,60
PLUS TRANSPORTE	33,94
PLUS DISPONIBILIDAD (s/convenio)	máx. 10% S.Base

R-202103871



PLANTILLA FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION DEL PUESTO	NS.	IN.	VA.	GR.	NV.	ESPECIFICO	FP.	OBSERVACIONES
ADJUNTO ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL	1	0	0	A1	26	19.870,31		
ADJUNTO-RECAUDACION	2	0	0	C1	20	8.082,35		
ADMINISTRATIVO	43	9	4	C1	20	8.082,35		
ADMINISTRATIVO	1	0	0	C1	21	9.155,84		ASE. JURID.
ADMINISTRATIVO J.N.	11	3	0	C1	20	8.082,35		
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	0	0	A1	24	14.234,12		
ANIMADOR COMUNITARIO	4	0	0	A2	22	7.889,82		
ARCHIVERO	1	0	0	A2	24	8.778,85		
ARQUITECTO	1	0	1	A1	24	16.285,50		
ARQUITECTO	2	1	0	A1	24	14.167,07		
ARQUITECTO TECNICO	3	2	0	A2	22	9.233,34		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	29	14	2	C2	16	6.796,92		
AUXILIAR-RECAUDACION	1	0	0	C2	16	6.796,92		
BOMBERO	43	11	2	C1	19	12.660,97		
BOMBERO A EXTINGUIR	1	0	0	C2	16	14.473,06		
CABO BOMBERO	10	0	3	C1	21	13.853,97		
CONSERJE	9	0	4	OA	13	6.120,77		
CONSERJE MAYOR	1	0	0	OA	14	8.475,08		
COORDINADORA CEAS	1	0	0	A2	23	8.892,39		
DELINEANTE	1	0	0	C1	21	7.936,24		
DIREC.GABIN.PRENSA	1	0	0	A1	24	13.467,77		
DISEÑADOR GRAFICO	1	0	1	C1	20	8.082,35		
EDUCADOR SOCIAL	1	1	0	A2	22	8.779,65		
ENCARGADO CIUDAD D.	1	0	0	C2	16	9.030,61		
ENCARGADO OMIC	1	0	0	C1	20	8.308,60		
INFORMADOR JUVENIL	1	0	0	C1	20	7.812,99		
INFORMATICO	3	0	0	C1	20	9.155,84		
INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	1	0	A1	26	16.798,53		
INGENIERO TECNICO	2	1	0	A2	22	9.233,34		
INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS	1	1	0	A2	22	9.233,34		
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	1	1	0	A2	22	9.233,34		
INGENIERO TECNICO TOPOGRAFO	1	1	0	A2	22	9.233,34		
INSPECTOR POLICIA MUNICIPAL	1	0	0	A2	24	28.085,42		
INSPECTORA RENTAS	1	0	0	C1	21	9.155,84		
INTENDENTE DE POLICIA MUNICI.	1	0	1	A1	28	42.622,63		LD
INTERVENTOR	1	0	0	A1	30	55.952,12		
JEFE DE AREA DE URBANISMO, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS URBANAS, PATRIMONIO Y SALUD PUBLICA	1	0	0	A1	28	33.009,65		LD

R-202103871



DENOMINACION DEL PUESTO	NS.	IN.	VA.	GR.	NV.	ESPECIFICO	FP.	OBSERVACIONES
JEFE SALUD PUBLICA Y CEMENTERIO-VETERINARIO	1	0	0	A1	26	16.540,80		
JEFE DE SERVICIO	4	1	0	A1	26	14.646,36		
JEFE DE SERVICIO DE PERSONAL	1	0	0	A1	26	14.646,36		LD
JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y EDUCACION	1	0	1	A1	26	14.646,36		
JEFE DE SERVICIO DE HACIENDA	1	0	0	A1	28	21.879,84		
JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS	1	0	1	A1	26	16.798,53		
JEFE DE SERVICIO DE LA OTD	1	0	0	A1	26	15.833,24		
JEFE DE SERVICIOS JURIDICOS DE URBANISMO	1	0	0	A1	26	18.775,36		LD
JEFE DE SERVICIOS TECNICOS DE URBANISMO	1	0	0	A1	26	18.775,36		LD
JEFE DE SERVICIOS SOCIALES	1	0	0	A1	26	16.798,53		LD
JEFE SERVICIO HACIENDA	1	0	0	A1	28	21.879,84		
LETRADO JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL	1	0	0	A1	29	33.009,65		LD
MAYOR POLICIA MUNICIPAL	1	0	1	A1	26	28.085,42		
NOTIFICADOR-RECAUDAC	2	0	0	OA	13	6.120,77		
OFICIAL POLICIA MUNICIPAL	12	0	1	C1	21	13.225,42		
POLICIA MUNICIPAL	90	0	9	C1	19	12.141,32		
PSICOLOGO	2	2	0	A1	24	13.255,96		
RECAUDADOR	1	0	1	A1	28	21.879,84		
RESPONSABLE UTIC	1	0	0	A1	26	14.646,36		
SARGENTO BOMBERO	1	0	1	A2	23	20.534,44		
SECRETARIO	1	0	0	A1	30	55.952,12		LD
SOCIOLOGO	1	0	0	A1	26	13.467,77		
SUBINSPECTOR POL. M.	4	0	1	A2	23	17.784,97		
SUBINSPECTOR POL. M.	1	0	1	A2	23	24.841,61		
SUBOFICIAL BOMBERO	1	0	1	A2	24	25.605,40		
SUBOFICIAL BOMBERO A EXTINGUIR	1	0	0	C1	22	25.605,40		
TCO. SUP. PREVENCION RIESGOS L	1	0	0	A1	24	14.234,12		
TECNICO ADMON. GRAL	11	6	1	A1	24	14.234,12		
TECNICO ADMON. GRAL.	1	0	0	A1	26	14.234,12		
TECNICO CONTABILIDAD	1	0	0	A1	26	14.646,36		
TECNICO MEDIO	5	0	1	A2	22	9.151,09		
TECNICO MEDIO	1	0	0	A2	24	11.519,33		
TECNICO MEDIO INFORMATICO	1	0	1	A2	24	11.519,33		
TELEFONISTA	1	0	1	C2	15	7.999,43		
TESORERO	1	0	0	A1	30	55.952,12		
TRABAJADOR SOCIAL	11	6	0	A2	22	8.779,65		
VICEINTERVENTOR	1	0	0	A1	29	53.999,98		
VICESECRETARIO GENERAL	1	0	1	A1	29	53.999,98		

Total Funcionarios de Carrera: 356

R-202103871



PLANTILLA FUNCIONARIOS DE EMPLEO

DENOMINACION DEL PUESTO	NS.
AUXILIAR AL SERVICIO DE LOS CONCEJALES GRUPO SOCIALISTA	1
AUXILIAR AL SERVICIO DE LOS CONCEJALES. CIUDADANOS	1
JEFE/A DEL GABINETE DE ALCALDIA	1
COORDINADOR GRUPO POPULAR	2
AUXILIAR DE ALCALDIA	1
SECRETARIO/A PARTICULAR ALCALDE	1
AUXILIAR AL SERVICIO DE LOS CONCEJALES GRUPO I.U.	2

Total Funcionarios de Empleo: 9

PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION DEL PUESTO	NS.	GR.	FP.	OBSERVACIONES
ADMINISTRADOR MER-MA	1	I		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	4	IV		
AUXILIAR BIBLIOTECA	5	III		
AUXILIAR DE SALA	6	IV		
AYUDANTE BIBLIOTECA	1	II		
CAPATAZ	2	III		
CONSERJE.	8	V		
COORDINADOR	1	III		
DIRECTOR GERENTE	1	I		
DIRECTORA	1	I		
ENCARGADO DE COMUNICACION	1	III		
GERENTE	1	I		
JEFE DE PRODUCCION	1	II		
MECANICO-CONDUCTOR	1	III		
MONITOR DEPORTIVO	4			
OFICIAL 1ª	18	III		
OFICIAL 1ª TECNICO MANTENIMIEN	1	III		
OFICIAL 2ª	1	IV		
PEON	27	V		
PEON AUXILIAR	13	V		
PEON ESPECIALISTA	2	V		
PEON LIMPIEZA	4	V		
TECNICO MEDIO AMBIENTAL	1	II		
TRAMOYISTA	1	III		

Total Personal Laboral Fijo: 106

R-202103871



PLANTILLA PERSONAL LABORAL EVENTUAL

DENOMINACION DEL PUESTO	NS.	GR.	FP.	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	7	IV		
AUXILIAR DE SALA	5	IV		
CONSERJE.	1	V		
COORDINADOR PLAN SOBRE DROGAS	1	I		
EDUCADOR SOCIAL	2	II		
JEFE TECNICO	1	III		
ORIENTADOR SOCIO LABORAL	2	II		
PEON	5	V		
PEON DE LIMPIEZA	1	V		
PSICOLOGO.	1	I		
TRABAJADOR SOCIAL.	3	II		

Total Personal Laboral Eventual: 29

En los caso en los que la presente resolución se empleen sustantivos de género gramatical masculino para referirse a sujetos, cargos o puestos de trabajo, así como, a la condición, carácter o calidad de las personas que intervienen en el procedimiento administrativo, debe entenderse que dicho uso responde a razones de economía de la expresión y que se refiere de forma genérica tanto a hombre como mujeres, con estricta igualdad de efectos jurídicos.

Zamora, 29 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103871



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Detectado error informático por el que no funciona el hipervínculo incluido en la publicación de la aprobación del expediente de contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia, de la concesión administrativa de uso privativo y la posterior explotación del Bar-Merendero sito en el Paseo de los Tres Árboles, por el que se disponía la apertura del procedimiento y en consecuencia se ofertaba a los interesados que pretendan concurrir al mismo, la concesión administrativa de uso privativo del bien (B.O.P. nº 145 de fecha 22 de diciembre de 2021), se procede a publicar nuevamente anuncio incluyendo dicho hipervínculo al que puede acceder en el siguiente enlace: <http://www.zamora.es/contenidos.aspx?id=31390>, que también podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales del Servicio de Patrimonio municipal, sito en la C/ Santa Ana c/v Ronda de San Torcuato, 2ª planta, previa cita solicitada a través del teléfono 980. 54.87.00 Extensiones 330, 331, 333 y 334. Igualmente estará a disposición dicho Pliego de Cláusulas en el Portal Web del Ayuntamiento.

Esta nueva publicación modifica el plazo inicial para que los interesados formulen las proposiciones que estimen pertinentes, conforme a las condiciones estipuladas en el pliego aprobado por los interesados, que dispondrán de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zamora, 27 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103868



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL PIÑERO

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	116.779,22
A.1) Operaciones corrientes	105.225,38
1 Gastos en personal	30.230,38
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	73.895,00
3 Gastos financieros	0,00
4 Transferencias corrientes	1.100,00
A.2) Operaciones de capital	11.553,84
6 Inversiones reales	11.553,84
7 Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras	0,00
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
Total gastos	116.779,22

Estado de Ingresos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	116.779,22
A.1) Operaciones corrientes	116.776,22
1 Impuestos directos	36.567,97
2 Impuestos indirectos	511,46
3 Tasas precios públicos y otros ingresos	21.104,00
4 Transferencias corrientes	54.180,79
5 Ingresos patrimoniales	4.412,00

R-202103846



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	<i>3,00</i>
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	3,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	<i>0,00</i>
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>116.779,22</i>

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de carrera:

- Secretario Interventor en agrupación.
- Grupo: A.
- Nivel de complemento de destino: 26.

B) Personal laboral fijo:

- Alguacil Operario de Servicios Múltiples.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Piñero, 28 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103846



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA HINIESTA

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha de fecha 22 de octubre de 2021, sobre modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	762	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Proyecto de abastecimiento	0,00 €	+11606,04 €	11606,04 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
870	00	Remanente de Tesorería	-11606,04 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Hiniesta, 28 de diciembre de 2021.-Alcalde.

R-202103844

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA HINIESTA

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha de fecha 22 de octubre de 2021, sobre modificación de créditos en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación

Altas en aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226.09	Actividades culturales y deportivas	11217,86 €	-4000 €	7217,86 €
920	120	Sueldo del grupo A1	4,90	4000	4004,90

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226.09	Actividades culturales y deportivas	7217,86 €	-30000 €	4217,86 €
920	632.00	Edificios y otras construcciones	0	3000	3000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Hiniesta, 28 de diciembre de 2021.-Alcalde.

R-202103845



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GRANJA DE MORERUELA

Anuncio

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170,1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos tasados recogidos en el apartado segundo de dicho precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- 1º. Plazo de exposición y reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 2º. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- 3º. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En previsión de lo dispuesto en el artículo 169.1, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Granja de Moreruela, 28 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103847



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GRANJA DE MORERUELA

Anuncio

Don Juan Carro Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granja de Moreruela (Zamora).

Hago saber: Que, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2021, el Expediente de Modificación de Crédito n.º. 2/2021 del presupuesto en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento. Durante el expresado plazo podrá ser examinado por los interesados y formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, bien entendido que de no presentarse reclamación o alegación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de posterior acuerdo expreso.

Granja de Moreruela, 28 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103848



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CARBAJALES DE ALBA

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 22 de diciembre de 2021 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 22 de diciembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Dirección <https://carbajalesdealba.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Carbajales de Alba, 27 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103849



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAGERIZ DE VIDRIALES

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos en personal	27.200,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.650,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	1.880,00
6	Inversiones reales	31.300,00
7	Transferencias de capital	300,00
	<i>Total presupuesto de gastos</i>	<i>99.250,00</i>

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	24.680,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	1.060,00
4	Transferencias corrientes	20.660,00
5	Ingresos patrimoniales	40.550,00
7	Transferencias de capital	12.300,00
	<i>Total presupuesto de ingresos</i>	<i>99.250,00</i>

Asimismo, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento:

Personal laboral:

- Administrativo.
- Limpiadora dependencias municipales.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Villageriz de Vidriales, 28 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103850



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MAIRE DE CASTROPONCE

Anuncio de aprobación inicial presupuesto del ejercicio 2022

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mairedecastroponce.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Maire de Castroponce, 23 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa.

R-202103851



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CALZADILLA DE TERA

Anuncio

Por acuerdo adoptado en la sesión Plenaria de 23 de diciembre de 2021, se aprobó inicialmente el proyecto denominado "Abastecimiento, saneamiento y pavimentación en Olleros de Tera", redactado por el ingeniero de C. C. y P. don Carlos Andrés García Coleg.: 24841 de C2R Consultora S.L., por importe treinta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve euros con cincuenta y un céntimos (37.439,51€) IVA incluido, obra financiada con cargo al Plan Municipal de Obras en la anualidad 2021 de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <http://calzadilladetera.sedelectronica.es>.

Si no se presenta alegación alguna, la aprobación inicial del proyecto devendría en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Calzadilla de Tera, 28 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa.

R-202103855



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CALZADILLA DE TERA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente Modificación de Crédito n.º 06/2021 bajo la modalidad de Crédito extraordinario y suplemento de crédito mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://calzadilla.terera.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Calzadilla de Tera, 23 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa.

R-202103856



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MAYALDE

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022. En cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Mayalde, 28 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103858



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZAL

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2022 conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	136.500,00
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas y otros ingresos	39.500,00
4	Transferencias corrientes	89.000,00
5	Ingresos patrimoniales	3.900,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	1.000,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	272.900,00

Gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal	80.200,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	181.000,00
3	Gastos financieros	700,00
4	Transferencias corrientes	10.500,00
5	Fondo de contingencia	0,00

R-202103859



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	500,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>272.900,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la plantilla de personal de esta Entidad:

- 1 plaza de Secretaría-Intervención-Tesorería. Grupo: A1. Nivel: 26.
- 1 plaza de Operario de oficios múltiples.
- 1 Personal de Limpieza.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, esta Entidad excluye de la obligación de presentar en el registro electrónico de facturas, las que su importe no supere los 5.000 euros.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cañizal, 28 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103859



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ASTURIANOS

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento de Asturianos, en sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2021, aprobó el proyecto redactado por la Sra. Arquitecta doña Paula Nogueira Losada, proyecto para la instalación de ascensor de acceso a Dependencias Municipales, por importe de 86.280,65 euros.

El que se expone al público por espacio de veinte días hábiles a efectos de alegaciones y reclamaciones y en caso de no haberlas quedará este definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Asturianos, 28 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103861



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA MARÍA DE LA VEGA

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santa María de la Vega, 28 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa.

R-202103862



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA MARÍA DE LA VEGA

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área.

Aprobado inicialmente el expediente 9/2021, de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, por acuerdo del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santa María de la Vega, 28 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa.

R-202103863



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Colomba de las Monjas por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodesantacolombadelasmonjas.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Santa Colomba de las Monjas, 27 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103864



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAFERRUEÑA

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villaferrueña, 28 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103865



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAFERRUEÑA

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villaferrueña por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito de distinta área de gasto.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de crédito en la modalidad de crédito de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de crédito en la modalidad de crédito de distinta área de gasto, por acuerdo del Pleno de fecha 7 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovillaferruena.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villaferrueña, 28 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103866



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAFERRUEÑA

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villaferrueña por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito de distinta área de gasto.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de crédito en la modalidad de crédito de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de crédito en la modalidad de crédito de distinta área de gasto, por acuerdo del Pleno de fecha 7 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villaferrueña, 28 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103867



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROALES DEL PAN

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha de fecha 25 de octubre de 2021, sobre modificación de créditos en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación.

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
1522	212.00	Edificios y otras construcciones.	2.500,00	3.500,00	6.000,00
1531	210.00	Infraestructuras y bienes naturales.	5.000,00	7.000,00	12.000,00
165	210.00	Infraestructuras y bienes naturales.	3.000,00	7.000,00	10.000,00
161	221.00	Agua.	16.200,00	4.000,00	20.200,00
1522	213.00	Infraestructuras y bienes naturales.	4.000,00	2.000,00	6.000,00
161	221.00	Energía eléctrica elevación	7.000,00	1.500,00	8.500,00
Total			37.700,00	25.000,00	62.700,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos.

Suplementos en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
	870		Remanente de tesorería para gastos generales	25.000,00
Total ingresos				25.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Roales del Pan, 28 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103852



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROALES DEL PAN

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha de fecha 25 de octubre de 2021, sobre modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario, como sigue a continuación.

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr	Econ				
161	609.00	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Proyecto abastecimiento.	0,00	34.929,36	34.929,36
Total			0,00	34.929,36	34.929,36

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos.

Suplementos en concepto de ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
Cap.	Art. Conc.		
		Remanente de tesorería para gastos generales	34.929,36
870.00		Total ingresos	34.929,36

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Roales del Pan, 28 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103853



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROALES DEL PAN

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha de fecha 25 de octubre de 2021, sobre modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios, como sigue a continuación.

Suplementos por mayores ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Econ.				
342	609.00	Equipamiento para pista deportiva en zonas verdes.	0,00	11.700,54	11.700,54
Total			0,00	11.700,54	11.700,54

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos.

Suplementos en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
	116		Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.	11.700,54
Total ingresos				11.700,54

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Roales del Pan, 28 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103854



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUIRUELAS DE VIDRIALES

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos para concesión de suplemento de crédito/crédito extraordinario el cual se hace público con el siguiente detalle.

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ACTUAL	SUPL. DE CRED./CRED. EXTR.	CREDITO DEFINITIVO
165.210	Reparaciones A. Publico	3.000,00	4.000,00	7.000,00
171.210	Parques y jardines	1.000,00	1.000,00	2.000,00
933.212	Reparación edificios	1.000,00	3.000,00	4.000,00
153.213	Reparaciones maquinaria, instalaciones y utilaje	4.000,00	1.500,00	5.500,00
920.216	Mantenimiento equipos informáticos	0,00	2.500,00	2.500,00
153.221	Suministro combustible y otros vías publicas	1.800,00	1.000,00	2.800,00
161.22101	Suministro agua Mancomunidad Valle Benavente	33.000,00	42.000,00	75.000,00
920.224	Primas de seguros	2.500,00	1.500,00	4.000,00
920.225	Tributos	8.000,00	3.000,00	11.000,00
151.227	Redacción proyectos, memorias e informes	7.000,00	8.000,00	15.000,00
165.227	Contrato mantenimiento a publico	2.500,00	500,00	3.000,00
912.231	Locomocion	0,00	1.000,00	1.000,00
161.601	Obra plan redes Diputación	37.000,00	2.000,00	39.000,00
171.609	Inversiones parques y jardines	6.000,00	6.000,00	12.000,00
153.619	Otras inversiones	10.000,00	12.000,00	22.000,00
Total suplementos/créditos extraordinarios			89.000,00	

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Remanente de tesorería	89.000,00
Totales financiación	89.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Quiruelas de Vidriales 28 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103857



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PERILLA DE CASTRO

Anuncio

Aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2021, la Modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por suministro de agua.

Y no habiéndose presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna contra el referido acuerdo durante el plazo al efecto conferido, queda el mismo automáticamente elevado a definitivo, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Perilla de Castro, 29 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1º.- *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades conferidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 en relación con los arts. 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente, la letra t) del número cuatro del artículo mencionado éste Ayuntamiento establece la Tasa por Suministro municipal de agua potable, que se registrá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores, tal como determina el art. 20.4 del referido R.D. Legislativo 2/2004.

Artículo 3º.- *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

R-202103869

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada de acuerdo a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
A. Cuota de abono (mínimo) incluyendo el consumo de 32 m ³ por cuatrimestre	8,00 € cuatrimestre
B. A partir de 33 m ³ , por cada m ³ de exceso consumido en el cuatrimestre, hasta 50 m ³	0,60 €/m ³
C. A partir de 51 m ³ , por cada m ³ de exceso consumido en el cuatrimestre, hasta 75 m ³	0,90 €/m ³
D. A partir de 76 m ³ , por cada m ³ de exceso consumido en el cuatrimestre, hasta 100 m ³	1,20 €/m ³
E. A partir de 101 m ³ , por cada m ³ de exceso consumido en el cuatrimestre, hasta 150 m ³	1,50 €/m ³
F. A partir de 151 m ³ , por cada m ³ de exceso consumido en el cuatrimestre	1,80 €/m ³
Cuota de enganche o acometida a la red (por una sola vez)	21,00 €

La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de enganche o acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez, y consistirá en el abono de la cantidad fija estipulada (21,00 €), sin perjuicio de la obligación del interesado, cuando para la realización del enganche sea preciso picar o abrir la calle, de repararla a su costa, reponiendo la misma a su estado original.

2. La facturación se realizará tomando como base la lectura del contador del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca o inmueble en cada periodo cuatrimestral.

3. Cuando por anomalías o incidencias no se pueda efectuar la lectura correcta de un contador, se aplicarán las siguientes tarifas:

- Usuarios sin contador o su instalación no esté en el exterior del inmueble según lo estipulado en el art. 7, se le facturarán 75,00 € el primer cuatrimestre, 150,00 € el 2º, 300,00 € el 3º, y, 500,00 € en el 4º y sucesivos cuatrimestres en que por el usuario se persista en dicha situación.
- Contadores averiados: cuando se compruebe que un contador está averiado se procederá a su notificación al interesado, a fin de que proceda a su reparación o reposición, en su caso, en el plazo que a tal efecto se le confiera. En el semestre en que se detecte la avería se le facturará la cantidad mayor de los tres periodos anteriores y, si a la siguiente lectura persistiera la avería se le facturará la cantidad de 75 € o la anterior si resultase mayor, y, de persistir la avería en las sucesivas lecturas se le facturarán la cantidades de 150,00 € el 2º periodo en que persistiese la misma (o el importe del mayor consumo de los tres periodos anteriores si fuere mayor), 300,00 € el 3º (o el importe del

R-202103869



mayor consumo de los tres periodos anteriores si fuere mayor), y, 500,00 € (o el importe del mayor consumo de los tres periodos anteriores si fuere mayor) en el 4º y sucesivos cuatrimestres en que por el usuario se persista en dicha situación.

- Cuando no se pueda realizar la lectura porque lo impida el titular, se le aplicará el apartado anterior.

Artículo 6º.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad cuatrimestral.

2. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de la presentación al obligado tributario de la correspondiente factura recibo.

3. Esta tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de Alcantarillado y Basura.

Artículo 7º.- Normas de gestión.

1. Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo. Este contador será instalado por personal encargado municipal o fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio, finca o inmueble, en el exterior del mismo - en la vía pública - en un lugar de fácil acceso, de modo que puedan realizarse las correspondientes lecturas periódicas de consumos desde la vía pública y sin necesidad de acceder al interior del inmueble para ello.

2. El contador, será adquirido por el usuario corriendo los gastos de su instalación por cuenta del mismo.

3. En los inmuebles de más de una vivienda o local, se instalará contador independiente en cada vivienda o local.

4. En los abonos de tipo colectivo denominados contadores con varios mínimos, en el que un solo contador controla el consumo de varias viviendas o locales, deberá figurar como abonado la comunidad, y, en tales supuestos no se admitirán bajas de mínimos.

5. La interrupción total o parcial del servicio de agua por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe del recibo.

6. La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración de baja.

7. A la entrada en vigor de la presente ordenanza todos los usuarios del servicio deberán tener sus contadores situados en el exterior del inmueble y en las condiciones señaladas en el párrafo 1 de este artículo. Caso contrario, será de aplicación lo dispuesto en el art. 5 de tarifas y art. 11 de Infracciones y Sanciones.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que

R-202103869



se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciado, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de abastecimiento de agua en las calles o lugares donde figuren las fincas utilizadas por los contribuyentes sujetos a esta tasa.

Artículo 9º.- Declaración, liquidación e ingreso.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente, la cuota del primer periodo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán la declaración de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo de 30 días siguientes desde la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca o inmueble.

Artículo 10º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones.

1. Cuando sean detectadas manipulaciones fraudulentas o cualquier otra anomalía que de lugar al consumo de agua sin su paso por el contador, el encargado municipal del servicio lo comunicará al usuario, quien deberá proceder a su reparación, o en su caso a la instalación de un nuevo contador, en el plazo que se le señale.

2. En los supuestos de manipulaciones fraudulentas que den lugar al consumo de agua sin su paso por el contador, así como en aquellos supuestos en que se detecten enganches no autorizados, el infractor, previa la instrucción del oportuno expediente será sancionado con la cantidad de 300 €, además de las cantidades estipuladas para la obtención de la referida autorización, en su caso, debiendo proceder a la reparación en el plazo que se le señale y a su costa.

3. Cuando los usuarios estén sin contador, lo tengan averiado, no esté instalado en lugar exterior visible conforme a lo señalado en el art. 7.1 o se observe un uso fraudulento, serán notificados de tal circunstancia, tal y como se ha indicado con anterioridad, y, de no realizar la reparación o instalación requerida en el plazo que para ello se conceda, se procederá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.3 de la presente Ordenanza.

Disposición final:

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 8 de noviembre de 2021, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa; y determinando, asimismo, la derogación expresa de la Ordenanza actualmente vigente en la materia.

Perilla de Castro, 8 de noviembre de 2021.-El Alcalde, El Secretario.

R-202103869



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DE LOS INFANTES

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al siguiente:

Punto 5.- *Aprobación Presupuesto General 2022.*- Seguidamente el Sr. Presidente expuso que, como constaba en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

Vistos los informes favorables emitidos por el Secretario-Interventor se pasó a examinar detenidamente los demás documentos y anexos que integran el expediente, así como los créditos consignados tanto en gastos como en ingresos.

Vistas y discutidas las Bases de Ejecución del Presupuesto y la plantilla del personal del Ayuntamiento, previa deliberación por mayoría (cuatro votos a favor y cero en contra), se acordó:

1.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

		<i>Ingresos</i>	Euros
Capítulo			
	<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos		57.300,00
2	Impuestos indirectos		1.500,00
3	Tasas y otros ingresos		29.050,00
4	Transferencias corrientes		25.100,00
5	Ingresos patrimoniales		52.096,00
	<i>Total ingresos</i>		<i>165.046,00</i>

		<i>Gastos</i>	Euros
Capítulo			
	<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos en personal		44.904,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios		68.200,00
3	Gastos financieros		155,00
4	Transferencias corrientes		8.200,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales		43.587,00
	<i>Total gastos</i>		<i>165.046,00</i>

R-202103870



2.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto y la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- *Personal funcionario:*

Denominación: Secretario-Interventor. Escala de habilitación de carácter nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Nivel: 26. En propiedad en agrupación con el Ayuntamiento de Mombuey. Número de plazas: 1.

Personal laboral.

- Personal Laboral: Denominación: Técnico de Gestión Administrativa. Grupo 2. Contratado a tiempo completo. Número de plazas: 1.

3.- Que el presupuesto aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previos anuncios insertos en el BOP y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

4.- Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si, durante el plazo de exposición pública, no se presenta ninguna reclamación contra el mismo, y

5.- En este supuesto, se insertará el presupuesto, resumido por Capítulos en el BOP remitiéndose, simultáneamente, copias del mismo a la administración del Estado y Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/88 y art. 20 del RD. 500/90.

Manzanal de los Infantes, 28 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103870



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TAPIOLES

Anuncio aprobación inicial del Presupuesto General 2022

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presentasen reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Tapioles, 29 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103872



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUELAS DEL PAN

Advertido error, por omisión de datos, en anuncio referencia nº 201103774 publicado en Boletín Oficial de la Provincia nº: 148 de fecha 29 de diciembre de 2021, relativo a la aprobación definitiva de la de la modificación de la Ordenanza fiscal número 9, reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, se procede a su publicación de forma íntegra.

Edicto

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9 REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021 aprobó provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9 REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro [acuerdo plenario (Anexo I) y ordenanza (Anexo II)] se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO I

4. Expediente 271/2021. PROPUESTA DE ACUERDO APROBACIÓN PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9 REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

Acto seguido se da cuenta íntegra de la Propuesta de la Alcaldía de 25/10/2021 que dice así: «En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario la modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9 REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA,

R-202103874



GAS, AGUA E HIDROCARBUROS, con su finalidad de grabar el aprovechamiento especial del dominio público local, conforme a la reciente doctrina del Tribunal Supremo.

Visto el expediente de modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9 REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS, según la tramitación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el informe jurídico y propuesta de acuerdo de secretaría-intervención, existente en el expediente, referente al procedimiento a seguir y la normativa aplicable.

Visto el informe técnico-jurídico-económico elaborado y firmado por IURISLOCALIA [Gonzalo Abogados] y VALBUENA y RON INGENIEROS, existente en el expediente.

Visto el ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9 REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS, incorporado al expediente.

Visto cuanto antecede, una vez examinado el proyecto de modificación completa de la ordenanza reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, así como los informes que constan en el expediente, y dado que es competencia del pleno de esta Corporación implementar ordenanzas nuevas y modificar ordenanzas y reglamentos en materia de su competencia, y que la modificación de la ordenanza en este caso cumple con la legalidad vigente y con su finalidad de grabar el aprovechamiento especial del dominio público local, conforme a la reciente doctrina del Tribunal Supremo, por tanto, se estima necesario la aprobación de la modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9 REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS, considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, se debe proceder a su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.»

Deliberado y debatido el asunto, se somete a votación, resultando, por unanimidad de los presentes, aprobada íntegramente la propuesta de acuerdo de la Alcaldía referida y, en consecuencia, por el Pleno de la Corporación Municipal se acuerda:

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional e inicial la modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9 REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS, en el sentido de recoger las modificaciones que afectan solo al artículo 4 así como, y para mayor claridad, existiendo alguna pequeña modificación también en el enunciado de la tasa reguladora así como en el texto, y en concreto, debiendo de eliminar toda alusión a una utilización privativa, para mejor comprensión se da una nueva redacción a toda la ordenanza de forma completa, quedando redactada en los términos siguientes (se transcribe el texto íntegro de la ordenanza en el Anexo II).

R-202103874



SEGUNDO. - Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento disponible en la dirección URL <http://ayto-muelasdelpan.sedelectronica.es>.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, lo que se acreditará por certificación del Secretario, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose seguidamente a su publicación en el boletín oficial de la provincia en unión del texto íntegro modificado de la respectiva ordenanza fiscal.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde D. LUIS ALBERTO MIGUEL ALONSO para que en nombre y representación de este Ayuntamiento firme cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

ANEXO II

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9 REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

Preámbulo

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad, asimismo, con lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes de un Informe técnico económico preceptivo cuyo método de cálculo y parámetros previstos en el mismo han sido declarados conforme a derecho por el Tribunal Supremo citándose, al efecto, las sentencias 2708/2016 [Recurso de Casación 1117/2016]; n.º2726/2016 [Recurso de Casación 436/2016]; n.º 49/2017 [Recurso de Casación 1473/2016], n.º489/2017 [Recurso de Casación 1238/2016], n.º 292/2019 [Recurso de Casación núm. 1086/2017], n.º 308/19 [Recurso de Casación 1193/2017], n.º 1649/2020 [Recurso de Casación 3508/2019], n.º 1659/2020 [Recurso de Casación 3099/2019], n.º 1783/2020 [Recurso de Casación 3939/2019] y n.º 275/2021 [Recurso de Casación 1986/2019], entre otras, que validan este modelo de Ordenanza y fijan el contenido y exigencias de la misma.

R-202103874



ARTICULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que, a los meros efectos enunciativos, se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos del dominio público local no recogidos en este apartado.
- b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento

R-202103874



o en cualquier otro lugar pero que aprovechan, afectando con sus instalaciones, el dominio público local.

ARTICULO 4º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

La regulación de las tasas de la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicho aprovechamiento especial del dominio público local se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica del aprovechamiento especial, resultará una cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La Cuota Tributaria resultará de calcular, en primer lugar, la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

A tal fin, y conforme a la exigencia del Tribunal Supremo en las Sentencias, por todas, la de 3 diciembre de 2020 que motivan esta ordenanza, se establecen en atención a la justificación del Estudio, dos tipos impositivos diferentes en atención a la intensidad del uso del dominio público local:

- a) El 5% en los aprovechamientos especiales de las instalaciones tales como cajas de amarre, líneas subterráneas, torres metálicas, apoyos, transformadores, depósitos u otros elementos similares.
- b) El 2,5% en el aprovechamiento de los restantes elementos tales como líneas aéreas o cables de transporte de energía.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Informe Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de uso o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

R-202103874



- b) En caso de bajas por cese en la utilización o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Alternativamente al régimen de autoliquidación, si así lo desea el sujeto pasivo, podrá presentar declaración en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias. En el supuesto de que el sujeto pasivo no presente autoliquidación en el plazo que establece este artículo o, en su caso, no presente declaración, por parte de la Administración se exigirá el pago de la tasa mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración Municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado de la siguiente forma:

- a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el párrafo siguiente.

Alternativamente, si así lo prefiere el sujeto pasivo, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

- b) En supuestos de aprovechamientos o utilidades ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, una vez transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento reservándose éste el derecho a aplicar los mecanismos de la LGT.

R-202103874



3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de gestión y recaudación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la notificación de la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante, lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales de forma continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, la presentación de autoliquidación o, en caso de prescindir el sujeto pasivo de su presentación, de liquidación, se tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. Caso de optar esta Administración por el mecanismo potestativo de la notificación colectiva, dicha alta le será notificada al sujeto pasivo según el procedimiento legalmente establecido en la Ley General Tributaria. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión o autorización de aprovechamientos regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos y se proceda al cese del aprovechamiento.

5.- La presentación de la baja, con el consiguiente cese en el aprovechamiento, presentado en el Ayuntamiento, surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de notificación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. - Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

R-202103874



Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada íntegramente, con efectos de la entrada en vigor de la presente, la anterior ordenanza número 9 reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día 14 de octubre de 2014, vigente desde el día 1 de enero de 2015, que será sustituida por la presente regulación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, que cuenta con ocho artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria, una disposición final y un Anexo de cuadro de tarifas, fue aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día 29/10/2021, elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 01/01/2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

R-202103874



ANEXO 1:

CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA PREVISTA EN LA ORDENANZA.

1. TABLAS BASE IMPONIBLE
2. TABLAS TARIFA

1. Tablas Base Imponible

GRUPO I.I. ELECTRICIDAD. LÍNEAS AÉREAS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			Base imponible RM=0.5 (A+B)xRM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTORES (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) (A+B)x0.5
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)				
CATEGORÍA ESPECIAL								
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,060	27,574	27,634	13,817	17,704	244,616 Euros/ml	13,817 Euros/m2
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Simple circuito	0,060	16,856	16,916	8,458	17,704	149,740 Euros/ml	8,458 Euros/m2
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,060	39,015	39,075	19,538	11,179	218,410 Euros/ml	19,538 Euros/m2
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Simple circuito	0,060	23,850	23,910	11,955	11,179	133,645 Euros/ml	11,955 Euros/m2
PRIMERA CATEGORÍA								
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv . Doble circuito o más circuitos	0,060	26,333	26,393	13,197	6,779	89,459 Euros/ml	13,197 Euros/m2
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv . Simple circuito	0,060	20,137	20,197	10,099	6,779	68,458 Euros/ml	10,099 Euros/m2
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U< 110 Kv	0,060	20,325	20,385	10,193	5,650	57,588 Euros/ml	10,193 Euros/m2
SEGUNDA CATEGORÍA								
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,060	50,926	50,986	25,493	2,376	60,571 Euros/ml	25,493 Euros/m2
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Simple circuito	0,060	29,461	29,521	14,761	2,376	35,071 Euros/ml	14,761 Euros/m2
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U< 45 Kv.	0,060	28,323	28,383	14,192	2,376	33,719 Euros/ml	14,192 Euros/m2
TERCERA CATEGORÍA								
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U< 30 Kv	0,060	29,176	29,236	14,618	1,739	25,421 Euros/ml	14,618 Euros/m2
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U< 20 Kv	0,060	20,553	20,613	10,307	1,739	17,923 Euros/ml	10,307 Euros/m2
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U< 15 Kv	0,060	19,691	19,751	9,876	1,534	15,149 Euros/ml	9,876 Euros/m2
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U< 10 Kv.	0,060	14,534	14,594	7,297	1,517	11,070 Euros/ml	7,297 Euros/m2

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

R-202103874



GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m ² /ml) (C)	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)×0.5(C)
		SUELO (Euros/m ²) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (B)	INMUEBLE (Euros/m ²) (A+B)	0,5 (A+B)×0,5		
CATEGORÍA ESPECIAL							
TIPO A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión U _≥ 400 Kv.	0,060	1185,928	1185,988	592,994	0,600	355,796
TIPO A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv.	0,060	1111,808	1111,868	555,934	0,600	333,560
PRIMERA CATEGORÍA							
TIPO B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv .	0,060	1063,406	1063,466	531,733	0,500	265,867
TIPO B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U _≤ 110 Kv	0,060	726,086	726,146	363,073	0,500	181,537
SEGUNDA CATEGORÍA							
TIPO C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U _≤ 66 Kv.	0,060	339,860	339,920	169,960	0,400	67,984
TIPO C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U _≤ 45 Kv.	0,060	295,530	295,590	147,795	0,400	59,118
TERCERA CATEGORÍA							
TIPO D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U _≤ 30 Kv	0,060	265,978	266,038	133,019	0,400	53,208
TIPO D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U _≤ 20 Kv	0,060	236,425	236,485	118,243	0,400	47,297
TIPO D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 10Kv<U _≤ 15 Kv	0,060	141,855	141,915	70,958	0,400	28,383
TIPO D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 1Kv<U _≤ 10 Kv.	0,060	118,213	118,273	59,137	0,400	23,655

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tenisión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

R-202103874



GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	BASE IMPONIBLE (Euros/Unidad de medida) (A+B)x0.5x(C)
		SUELO (Euros/m ²) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (B)	INMUEBLE (Euros/m ²) (A+B)	0,5 (A+B)x0,5		
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,060	16,387	16,447	8,224	3,000	24,671
						(m ² /ml)	(euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,060	28,677	28,737	14,369	6,000	86,211
						(m ² /ml)	(euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,060	46,088	46,148	23,074	8,000	184,592
						(m ² /ml)	(euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,060	49,160	49,220	24,610	10,000	246,100
						(m ² /ml)	(euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m ³ .	0,060	63,500	63,560	31,780	100,000	3.178,000
						(m ² /Ud)	(euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m ³ o superior.	0,060	63,500	63,560	31,780	500,000	15.890,000
						(m ² /Ud)	(euros/Ud)

GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m ² /ml) (C)	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)
		SUELO (Euros/m ²) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (B)	INMUEBLE (Euros/m ²) (A+B)	0,5 (A+B)x0,5		
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,060	10,366	10,426	5,213	3,000	15,639
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,060	13,292	13,352	6,676	3,000	20,028
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,060	18,975	19,035	9,518	3,000	28,553
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,060	22,869	22,929	11,465	3,000	34,394
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,060	26,532	26,592	13,296	D	13,296xD

D Perímetro interior canal (m)

R-202103874



2. Tablas Tarifas

GRUPO I.I. ELECTRICIDAD. LÍNEAS AÉREAS						
INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTORES (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) (A+B)x0.5	TARIFA ZONA DE VUELO CONDUCTORES (BASE IMPONIBLE VUELO x TIPO IMPOSITIVO)(2,5%)(Euros/ml)	TARIFA ZONA DE APOYO (BASE IMPONIBLE APOYOx TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/m2)	TARIFA ZONA DE APOYO (CON VUELO CONDUCTORES) (BASE IMPONIBLE APOYOx TIPO IMPOSITIVO (2,5%) (Euros/m2)
CATEGORÍA ESPECIAL						
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	244,616 Euros/ml	13,817 Euros/m2	6,115 Euros/ml	0,691 Euros/m2	0,345 Euros/m2
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Simple circuito	149,740 Euros/ml	8,458 Euros/m2	3,744 Euros/ml	0,423 Euros/m2	0,211 Euros/m2
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	218,410 Euros/ml	19,538 Euros/m2	5,460 Euros/ml	0,977 Euros/m2	0,488 Euros/m2
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv. Simple circuito	133,645 Euros/ml	11,955 Euros/m2	3,341 Euros/ml	0,598 Euros/m2	0,299 Euros/m2
PRIMERA CATEGORÍA						
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv. Doble circuito o más circuitos	89,459 Euros/ml	13,197 Euros/m2	2,236 Euros/ml	0,660 Euros/m2	0,330 Euros/m2
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv. Simple circuito	68,458 Euros/ml	10,099 Euros/m2	1,711 Euros/ml	0,505 Euros/m2	0,252 Euros/m2
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U≤ 110 Kv	57,588 Euros/ml	10,193 Euros/m2	1,440 Euros/ml	0,510 Euros/m2	0,255 Euros/m2
SEGUNDA CATEGORÍA						
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	60,571 Euros/ml	25,493 Euros/m2	1,514 Euros/ml	1,275 Euros/m2	0,637 Euros/m2
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Simple circuito	35,071 Euros/ml	14,761 Euros/m2	0,877 Euros/ml	0,738 Euros/m2	0,369 Euros/m2
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U≤ 45 Kv.	33,719 Euros/ml	14,192 Euros/m2	0,843 Euros/ml	0,710 Euros/m2	0,355 Euros/m2
TERCERA CATEGORÍA						
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U≤ 30 Kv	25,421 Euros/ml	14,618 Euros/m2	0,636 Euros/ml	0,731 Euros/m2	0,365 Euros/m2
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U≤ 20 Kv	17,923 Euros/ml	10,307 Euros/m2	0,448 Euros/ml	0,515 Euros/m2	0,258 Euros/m2
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U≤ 15 Kv	15,149 Euros/ml	9,876 Euros/m2	0,379 Euros/ml	0,494 Euros/m2	0,247 Euros/m2
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U≤ 10 Kv.	11,070 Euros/ml	7,297 Euros/m2	0,277 Euros/ml	0,365 Euros/m2	0,182 Euros/m2

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

R-202103874



GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	TARIFA BASE IMPONIBLE x TIPO IMPOSITIVO(5%) (Euros/ml)
CATEGORÍA ESPECIAL			
TIPO A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv.	355,796	17,790
TIPO A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} < U < 400$ Kv.	333,560	16,678
PRIMERA CATEGORÍA			
TIPO B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv .	265,867	13,293
TIPO B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $66 \text{ Kv} < U \leq 110$ Kv	181,537	9,077
SEGUNDA CATEGORÍA			
TIPO C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv.	67,984	3,399
TIPO C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $30 \text{ Kv} < U \leq 45$ Kv.	59,118	2,956
TERCERA CATEGORÍA			
TIPO D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $20 \text{ Kv} < U \leq 30$ Kv	53,208	2,660
TIPO D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $15 \text{ Kv} < U \leq 20$ Kv	47,297	2,365
TIPO D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $10 \text{ Kv} < U \leq 15$ Kv	28,383	1,419
TIPO D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $1 \text{ Kv} < U \leq 10$ Kv.	23,655	1,183

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

R-202103874



GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE (Euros/Unidad de medida) (A+B)x0.5x(C)	TARIFA BASE IMPONIBLE x TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/unidad de medida)
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	24,671	1,234
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	86,211	4,311
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	184,592	9,230
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	246,100	12,305
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	3.178,000	158,900
		(euros/Ud)	(euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	15.890,000	794,500
		(euros/Ud)	(euros/Ud)

GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	TARIFA BASE IMPONIBLE x TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/ml)
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	15,639	0,782
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	20,028	1,001
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	28,553	1,428
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	34,394	1,720
TIPO E	Un metro lineal de canal.	13,296xD	0,665xD

D Perímetro interior canal (m)

Contra el presente acuerdo definitivo conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Local y artículo 10.1 de la Ley de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo

R-202103874

Contencioso-Administrativo, con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y de la nueva ordenanza fiscal, en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Muelas del Pan, a 23 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103874



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA GUAREÑA

Corrección de anuncios

En el Boletín Oficial de la Provincia número 148 de 29 de diciembre de 2021 figura

El Pleno de la Corporación en sesión de 27 de diciembre de 2021 y debe figurar la Asamblea de la Mancomunidad en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2021.

Fuentelapeña, 29 de diciembre de 2021.-El Presidente.

R-202103873

